EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 26 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FENSUD
Fábrica Argentina de Fenol y Derivados Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y asamblea de fecha 17 de abril de 1959, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Martín E. Buasso, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social de "FENSUD, FABRICA ARGENTINA DE FENOL Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dieciséis mil setecientos setenta y ocho, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve que autorizó las mismas. Las reformas introducidas son las siguientes: "Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de fenol sintético, ácido salicílico, sus productos derivados, anexos y complementarios y otros productos químicos. En el desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjero; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos o permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos. La sociedad podrá efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia, o por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento quince millones de pesos moneda nacional. Estará representado por ciento quince mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones, que podrán ser al portador o nominativas, deberán llenar todos los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo por resolución de la asamblea general de accionistas, la que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose las proporciones establecidas en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. — Artículo 8º: La sociedad podrá aumentar su capital a un monto superior al quíntuplo del autorizado en el artículo 5º, por resolución de la asamblea general de accionistas, previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliendo los requisitos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, emitiendo las nuevas acciones de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 5º. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares que serán elegidos por la asamblea general. Es condición indispensable para ejercer las funciones de director de la sociedad ser accionista de la misma. La asamblea determinará la garantía que deberán prestar los directores para el buen desempeño de sus funciones. Asimismo la asamblea general elegirá cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares, en los casos que determina este estatuto. Los directores titulares y suplentes durarán un año social en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. Los directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º: En caso de producirse vacantes en el Directorio por causa de fallecimientos, renuncias, ausencias, incapacidad o por cualquier otro impedimento de uno o varios directores titulares, dichas vacantes serán ocupadas por el o los directores suplentes. Si no pudieran cubrirse esas vacantes por imposibilidad de hacerlo los directores suplentes, el Directorio, de acuerdo con el síndico, podrá designar de entre los accionistas el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores constituídos o hasta que la asamblea elija los titulares. Cualquier director, mediante mandato en forma, podrá nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un solo director. Esta representación no exime el titular de las responsabilidades inherentes a su cargo que se considera ejercido por el mismo. — Artículo 25º: El ejercicio social termina el día 30 de junio de cada año. La fecha del cierre del ejercicio social podrá modificarse por resolución de la asamblea, que será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Asimismo se resuelve por unanimidad que el 4º ejercicio social comprenda desde el 1º de mayo de 1959 al 30 de junio de 1960, o sea un período excepcional de 14 meses". E/l.: y asamblea de fecha 17 de abril de 1959. Vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.- e.26|2-Nº 27.891 D.T.-v.26|2|60

SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo F. Dousset, con fecha 28 de diciembre de 1959, la sociedad denominada "SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de abril de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 16036, de fecha 3 de diciembre de 1959, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado es de $ 5.000.000 moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 100 m|n., cada una, representado por veinte y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, numeradas de uno a veinte y cinco, las cuales se han emitido y suscripto. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de pesos 25.000.000 m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en el presente estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 5.000.000 m|n., más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto en este estatuto. — En cada caso que el Directorio disponga efectuar emisiones de series de acciones dentro del capital autorizado, la resolución se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse n i n g u n a serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas en por lo menos el 10% de su valor nominal. — Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emitan, cualesquiera sea su naturaleza y categoría siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio, podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de bienes de cualquier naturaleza, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a disponer el aumento capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes en la época de la capitalización, lo que deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes. — Testado: ha reformado — aprobada — No vale. — Sobreraspado: efectuar — Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.- e.26|2-Nº 24.979-v.26|2|60

I E M S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires; Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Victorio Montanari, casado; don Virgilio Montanari, divorciado; don Gilberto Federici, casado; don Martín Rogelio Durandeu, casado; don Manuel Alvarez Martín, casado, don Manuel Ismael Viejo, casado; don Vicente Baselice, casado; don Angel Sabino Cordovero, casado; don Juan Alberto Diéguez, casado; don Carmelo Carluccio, casado, y don Bienvenido Breso, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Piedras número ciento cincuenta, de esta ciudad, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus derechos propios, a excepción del primero, señor Victorio Montanari, que lo hace, además, en nombre y representación del señor Josafat Montanari, que firma Giosafat Montanari", casado, en mérito del poder que se encuentra íntegramente transcripto en el acta que se reproducirá más adelante y en tal virtud y en el carácter que respectivamente concurren, los comparecientes dicen: que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número diez mil quinientos noventa y uno/uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a nueve inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas tres a ocho inclusive, el cual, de acuerdo con las observaciones formuladas por la citada Inspección de Justicia de la Nación, a fojas dieciséis, fué modificada en la forma expresada a fojas veintiuna. — El acta referida y el estatuto, en la forma en qué ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "I. E. M. S. A. Industrias Electromecánicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Piedras número ciento cincuenta, las personas que a continuación se detallan: señor Victorio Montanari, italiano, de treinta y cinco años de edad, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, casado con doña Nicoletta Tavani, Doctor en Jurisprudencia y domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal, que concurre por sí y en representación del señor Josafat Montanari, que firma "Giosafat Montanari", italiano, de sesenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, casado con doña Juana Budini, ingeniero, domiciliado en la calle El Cano tres mil doscientos treinta y nueve, representación que acredita con el testimonio de escritura pública que se transcribe a continuación: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparece el señor Josafat Montanari, que firma "Giosafat Montanari", casado en primeras nupcias, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve, departamento cuarenta, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Victorio Montanari, para que en su nombre y representación, constituya definitivamente, la sociedad que el nombrado constituyó provisionalmente en esta ciudad, con la denominación de "Industrias Electromecánicas Sociedad Anónima (IEMSA), cuyo expediente solicitando la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de la personería jurídica, deberá tramitar ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo de acuerdo con la documentación que entregará a su mandatario y que declara conocer. — A tal efecto faculta a su nombrado mandatario para que se presente ante la citada repartición oficial, como así también ante cualquier otra autoridad o dependencia administrativa o judicial, pudiendo aceptar o proponer modificaciones al estatuto que regirá la misma, otorgar y firmar la respectiva escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y protocolización de su estatuto y todos los demás instrumentos públicos o privados que se requieran, fije el monto del capital autorizado, suscriba acciones ordinarias, preferidas o las que se establecen para su emisión y las integre, ya sea en dinero efectivo o en bienes de otra especie, en los plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga, constituya domicilios legales, especiales, fije remuneraciones, nombre directores o administradores, fijando o no sus facultades, establezca plazos y finalidades, realice todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos pertinentes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, estipule todas las cláusulas y condiciones que son de

práctica en esta clase de sociedades y las especiales que estime convenientes y finalmente, ejecute cuantos más actos, operaciones, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firma el otorgante por ante mí, con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Giosafat Montanari.

—Tgo.: M. Curbello. — Tgo.: Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta del registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, ambos de la Serie S., números: tres millones seiscientos cuatro mil cuarenta y nueve y el presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello. — Luis V. Alvarez. — Escribano. — Señor Virgilio Montanari, italiano, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, divorciado, ingeniero, domiciliado en la calle El Cano tres mil doscientos treinta y nueve; Señor Gilberto Federici, italiano, de treinta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos y siete, casado con doña Hilda Belli, técnico electromecánico, domiciliado en la calle Necochea mil noventa, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Señor Martín Rogelio Durandeu, argentino, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres, de treinta y cuatro años de edad, Contador Público Nacional, casado con doña Elvira Amalia Rivera, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil ochocientos veinte, Capital; Señor Manuel Alvarez Martín, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil seiscientos noventa y ocho, de cuarenta y cuatro años de edad, martillero público, casado con doña Haydée Miranda, domiciliado en la calle Ayacucho quinientos setenta y cuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; señor Manuel Ismael Viejo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, Contador, casado con doña María Angélica Pato, domiciliado en la calle Ventura Bosch, cuarenta y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; señor Vicente Baselice, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Contador Público, casado con doña Sara Ilde Ferrero, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital; señor Angel Sabino Cordovero, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, Contador Público, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos nueve, Capital; señor Juan Alberto Diéguez, argentino, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil doscientos cincuenta y dos, Capital; señor Carmelo Carluccio, argentino, de treinta años de edad, libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, empleado, casado con doña María E. Bruno, domiciliado en la calle Lemos veintinueve, Capital y señor Bienvenido Bresó, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento dos millones ochenta y un mil ciento treinta y ocho, empleado, casado con doña Elda Ramona Palacios, domiciliado en la calle Bulnes setecientos cincuenta y ocho, Capital —

Y abierto el acto, siendo las dieciocho horas, el señor Victorio Montanari expone a los presentes, que el objeto de la reunión, es concretar la fundación de una Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ya tratada y estudiada en oportunidades anteriores. — A tal efecto, somete a la consideración de los presentes, el proyecto de Constitución, que se regirá por las normas del Código de Comercio, las leyes que reglamentan la materia y los Estatutos siguientes: "Proyecto de Estatutos de I. E. M. S. A.. — Industrias Electromecánicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, dirección y objeto. — Artículo Primero: — Queda constituída la Sociedad "IEMSA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo segundo: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o simples representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el momento de suscribir el Acta Constitutiva, siendo este plazo prorrogable. — Artículo cuarto: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, a la fabricación, montaje, comercialización, importación y exportación al por mayor o menor, de toda suerte de artículos de la industria eléctrica, electromecánica y metalúrgica en general, así como de las máquinas, moldes, equipo, herramientas necesarias a tales industrias en todos sus ramos afines, anexos, y conexos; montaje de plantas industriales, gasoductos y oleoductos, construcción de línea de transmisión de energía eléctrica subestaciones de transformaciones y usinas y realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales con materias primas, productos terminados o semielaborados, lubricantes y combustibles que se relacionen con el móvil social. — Siempre dentro del concepto de la industria y comercio de las actividades electromecánicas y metalúrgicas éstas especificaciones son enunciativas y no limitativas. — Artículo Quinto: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos se encuadren directa o indirectamente con él, la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo ochocientos seis y por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y Le ocho mil ochocientos setenta y cinco y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o Bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan los mismos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.0000.— Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituído por cincuenta mil (50.000.—) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones cada serie. — Las diez primeras series han sido suscriptas en el acto de la fundación, e integradas en efectivo en un diez por ciento (10 o|o). — Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas cuando el Directorio lo determine; haciendo constar las resoluciones pertinentes del mismo, en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En igual forma se procederá pagando el impuesto correspondiente, cuando la Asamblea General de Accionistas, resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Sin embargo, no podrá anunciarse como Capital Autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Séptimo: Las cincuenta series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador del tipo "A". — Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, serán nominativas o al portador y ordinarias, liberadas o no, del tipo "B", o preferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada caso. — La única distinción entre ambos tipos de acciones ordinarias "A" y "B", consistirá en que a las del tipo "A" le corresponderán cinco votos a cada acción mientras que a las del tipo "B" le corresponderán solamente un voto a cada acción. — En todos los casos un mismo título puede representar más de una acción y mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deben expedirse a nombre individual y no al portador. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o la del Vicepresidente en forma indistinta, además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y|o preferidas que se emitan en proporción a las que poseyera, sin distinción de tipo dentro de cada categoría, dentro de los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. — Artículo Noveno: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, pudiendo resolver además si lo considerase conveniente, que la integración se efectúe total o parcialmente en especies, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de la acciones suscriptas. — La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar y por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora, el directorio podrá optar en declarar caduco el derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad los importes pagados a cuenta, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — *Artículo Décimo:* Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, no acumulativo y de una participación adicional en las utilidades, de hasta el 20 o|o —veinte por ciento— del que corresponda a las acciones ordinarias, no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo el caso de que se les adeudare la utilidad correspondiente a una anualidad y mientras subsistiere la mora, en cuyo caso gozarán del derecho a un voto en las Asambleas. — Con las limitaciones de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas con un aviso previo de noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, más una prima de hasta veinte pesos moneda nacional cada una. — Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. — En caso de resolverse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. Capítulo Tercero: Del Directorio. Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que también podrá optar por nombrar de uno a nueve miembros suplentes que reemplacen al Director o Directores titulares, cuando el Directorio resuelva incorporarlos en ausencia, por cualquier motivo, o renuncia de los mismos. — Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos, reemplazando a los Directores temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones o en la fecha que se reúna la Asamblea General Ordinaria. Los Directores durarán un año en sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a los reemplazantes, excepto el primer Directorio que durará tres años en sus funciones; los Directores podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la Sociedad como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. Siendo múltiple el Directorio nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en caso de acefalía al Presidente, debiendo en tal caso el Directorio designar nuevamente de su seno al Director que ejercerá la Vicepresidencia. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite un Director o el Síndico; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos presentes; bastará la mayoría únicamente, cuando el Directorio sesione con la presencia de todos sus miembros. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: En caso de no poder el Directorio celebrar sesión por deficiencia de quórum, el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, o cualquier Director, citará a los Directores por telegrama colacionado a sus respectivos domicilio, para que concurran a la sesión a celebrarse y no concurriendo, someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pudiendo en tal caso, cualquiera de los Directores, solicitar su convocatoria, al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Directorio, siendo múltiple el Directorio, de su presidente, o del Vicepresidente en forma indistinta; b) Promover y constituir en el país o fuera de él, sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de los fines sociales; c) Nombrar Gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los haya, dentro o fuera del país, cargos rentados en la Sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la Sociedad. Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será ratificada por la asamblea general, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada al o a los directores y a los gerentes cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del directorio; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y el informe del síndico, el que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser presentados a la asamblea general; la distribución de utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; e) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no como limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución favorable del directorio de la sociedad. — Artículo décimo quinto: Llevarán las firmas del presidente y la del vicepresidente, la del presidente o vicepresidente y un director, las escrituras públicas, los contratos, sean instrumentos públicos o privados, así como los otorgamientos de mandatos generales o especiales, de comercio o judiciales, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicio, representación ante el fuero laboral con los alcances del artículo treinta y cinco de la ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, como así también, cualquier otra case de documentación. Quedan exceptuadas de estas normas, los cheques y todo documento destinado a la extracción de fondos de la sociedad en los Bancos, los que podrán ser firmados también, por un director y un apoderado, por dos directores cualesquiera, o por dos apoderados. La correspondencia, los recibos, cartas de pago y descargo, podrán ser firmados por cualquier director, gerente, apoderado o firma habilitada al efecto. Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos. — Artículo décimo sexto: Los directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del 25% —veinticinco por ciento— de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la asamblea general. Esta suma será repartida entre todos ellos, en la proporción que determine el directorio. — Artículo décimo séptimo: La asamblea general ordinaria nombrará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la asamblea. — Capítulo Cuarto. — De las asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea, en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio o por un Director, de acuerdo con el artículo décimo tercero de estos Estatutos, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda Asamblea en segunda convocatoria, deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Artículo Décimo Noveno: Toda clase de Asambleas, incluso las que deben tratar los asuntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda; adoptándose las resoluciones en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes, computados de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El Director único o el Presidente del Directorio o el Vicepresidente o un Director, en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la Asamblea la persona que la misma designe por mayoría de votos. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas que firmarán el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración; quedan exceptuados de esta obligación los tenedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo séptimo de estos Estatutos, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo demás, referente a las Asambleas Generales, se adopta sin modificaciones el sistema del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Ejercicio Social y Destino de Utilidades. —

Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social se clausurará el treinta y uno de diciembre de cada año; los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del o de los Directores y Síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los Directores Gerentes, queda librada a lo que resuelva la Asambea. c) La suma necesaria para abonar el dividendo de las acciones preferidas, según las condiciones de emisión en cada caso. d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos se pagarán en la forma y época que disponga la Asamblea General, pasados tres años de su disponibilidad, los que no fueran reclamados, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que hubiere suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por balances efectuados y verificados, según los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad será liquidada por el último Directorio, el que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma siguiente: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) De haber remanente, será reintegrado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) De haber remanente, será reintegrado total o parcialmente en forma proporcional, el capital de las acciones ordinarias, sin distinción de tipo; d) De haber remanente, será pagado el dividendo que resultare adeudarse por el período, a las acciones preferidas; e) Y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su capital integrado". Puesto a consideración de los presentes, éstos aceptan en todas sus partes y por unanimidad, tanto en general como en particular, el proyecto de Estatutos transcriptos precedentemente, expidiéndose el señor doctor Victorio Montanari en nombre propio y también en la representación que ejerce del señor Josefat Montanari, quedando, por lo tanto, aprobado y adoptado. Acto seguido se procede, de conformidad con el artículo sexto de estos Estatutos, a la emisión y suscripción de las diez primeras series de acciones del tipo "A", por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.0000.—), las que resultan así suscriptas: Ingeniero Josafat Montanari: tres mil quinientas acciones (3.500), o sean trescientos cincuenta mil pesos m|nacional (m$n. 350.000.—); Dr. Victorio Montanari tres mil quinientas acciones (3.500), o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 350.000.—); Ingeniero Virgilio Montanari: quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); señor Gilberto Federici: quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); señor Martín Rogelio Durandeu: cuatrocientas acciones (400), o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); señor Manuel Alvarez Martín: cuatrocientas acciones (400), o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); señor Manuel Ismael Viejo: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); señor Vicente Baselice: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); señor Angel Sabino Cordovero: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); señor Juan Alberto Diéguez: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); señor Carmelo Carluccio: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); y señor Bienvenido Bresó: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Las diez series suscriptas, de acuerdo con la nómina precedente, quedan integradas en este acto por cada suscriptor en el diez por ciento (10%), o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — A continuación, en cumplimiento del Artículo Undécimo de los Estatutos, se procede a la elección del primer Directorio. — Considerado previamente el número que comprenderá, se resuelve por unanimidad fijarlo en el número de tres miembros. — Acto seguido son electos por unanimidad, para cubrir los cargos, los siguientes señores: Juan Alberto Diéguez, Carmelo Carluccio y Bienvenido Bresó, quienes aceptan los cargos conferidos. — En cuanto a los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, se propone a los señores Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero, respectivamente, para cubrirlo, lo que es aprobado por unanimidad, aceptando los nombrados los cargos conferidos. — A su vez, en este acto, el Directorio nombrado resuelve por aclamación nombrar de su seno al señor Juan Alberto Diéguez en el cargo de Presidente y al señor Carmelo Carluccio en el de Vicepresidente, los que aceptan y agradecen la designación. — A continuación y por unanimidad, quedan autorizados y facultados ampliamente los señores ingeniero Josafat Montanari, doctor Victorio Montanari, Juan Alberto Diéguez y Vicente Baselice, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, a efectos de realizar todas las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos sociales adoptados y a aceptar o contestar las reformas, observaciones, agregados y modificaciones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y las autoridades competentes, tramitar la obtención de la personería jurídica, así como también realizar todos los demás actos y firmar todos los instrumentos necesarios para que la Sociedad quede constituída, se inscriba en el Registro Público de Comercio y funcione legalmente. Con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación y siendo las veintiuna horas, firman todos los presentes, haciéndolo el doctor Victorio Montanari a nombre propio, por su propio derecho y además, en representación como mandatario del ingeniero Josafat Montanari, a mérito del poder transcripto a fojas uno a tres del presente Libro de Actas. — Firmados: Victorio Montanari. — p.p. Victorio Montanari. — Virgilio Montanari. — G. Federici. — M. Durandeu. — M. A. Martín. — M. I. Viejo. — V. Baselice. — A. S. Cordovero. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — B. Bresó. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377 de esta capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores doctor Victorio Montanari, por sí y como apoderado de don Josafat Montanari; don Virgilio Montanari; don Gilberto Federici; don Martín Rogelio Durandeu; don Manuel Alvarez Martín; don Manuel Ismael Viejo; don Vicente Baselice; don Angel Sabino Cordovero; don Juan Alberto Diéguez; don Carmelo Carluccio y don Bienvenido Bresó. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello". — Y a fojas veinticinco del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.445|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Iemsa", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Iemsa", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, con la denominación de "Industrias Electromecánicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el 16 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.770". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista, para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Iemsa", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Montanari. — G. Federici. — M. Durandeu. — Virgilio Montanari. — M. A. Martín. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — M. I. Viejo. — B. Bresó. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis B. Alvarez. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y nueve del registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta, ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciocho al ciento setenta y nueve mil ochocientos veinte, del ciento setenta y nueve mil ochocientos veintidós al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiséis, y del ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis al presente, todos serie T, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Testado: del, la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con, Nacional; No Vale. — Entre líneas: adeudarse, formar quórum en las: Vale. — Enmendado: se, tramitar, se, se, sea, administradores, operaciones, finalmente, presente, mayores, Cédula, Rogelio, veinte, Viejo, casado, Pato, Baselice, dos, años, Libreta, Ferrero, Capital, argentina, años, el, presentes, regirá, presentes, siendo, dedicarse, toda, asociada, a, efectos, semielaborados, se, mil ochocientos, ochenta, futuros, correspondiente, se, reconocerá, series, se, se, artículo, cuando, General, Accionist-, nombrará, lo, mayoría, serán, domicilios, cuestión, o, siendo Vice, parcialmente, la, haya, conferir, reserva, Extraordinarias, y la, también, determine, fije utilidades, segunda, número, Presidente, Décimo, da, asistir, diciembre, comunicación, ordinarias, aprobado, millón, nacional, precedente, la, cubrirlos, la, conferidos, continuación, carácter, registro, veintiuna, Industrial, apruébase, citado, setenta, cincuenta; Vale. — Entre líneas: ochenta y uno, Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 22.000 e 26|2-Nº 27.908 D.T.-v.26|2|60

C U S A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí Ezequiel L. Gallo, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparece don Arón Trajtenberg, que firma igual, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "CUSA", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial; Financiera e Inversora, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo que viene, en cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente administrativo número diez mil ochocientos cincuenta y siete del Registro de la Inspección General de Justicia y diez mil trescientos sesenta y dos/cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que me exhibe en este acto y que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, Piso 1º, Capital Federal, los señores Juan Bernardo Becker, Arón Trajtenberg, Oscar Brunner, Dr. Isaac Trajtenberg, Francisco Crovetto, Dr. Luis Francisco Tomás Camps, Roberto J. Alvarez, Esteban Juan Oliveros, Antonio Giliberto y Pablo Blöchlinger, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "CUSA" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inversora y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y formando parte de la presente Acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de m$n. 100.000, cada una, resultado suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: Sr. Juan Bernardo Becker, 3.000 acciones ordinarias o sean 300.000.— m$n.; Sr. Arón Trajtenberg, 3.000 acciones ordinarias o sean m$n. 300.000; Sr. Oscar Brunner, 1.000 acciones ordinarias o sean m$n. 100.000; Dr. Isaac Trajtenberg, 700 acciones ordinarias o sean m$n. 70.000; Sr Francisco Crovetto, 500 acciones ordinarias o sean m$n 50.000; Dr. Luis Francisco Tomás Camps, 700 acciones ordinarias o sean m$n. 70.000; Sr. Roberto Alvarez, 200 acciones ordinarias o sean m$n. 20.000; Sr. Esteban Juan Oliveros, 300 acciones ordinarias o sean m$n. 30.000; Sr. Antonio Giliberto, 300 acciones ordinarias o sean m$n. 30.000; y Sr. Pablo Blöchlinger, 300 acciones o sean m$n. 30.000; lo que hace un total de m$n. 1.000.000. — Cada accionista integra en este acto y en efectivo el 10% de sus respectiva suscripción, lo que totaliza pesos 100.000 moneda nacional. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores, resultando elegidos por unanimidad: Presidente: Dr. Juan Bernardo Becker; Vicepresidente: Sr. Arón Trajtenberg; Director, Sr. Oscar Brunner; Síndico titular: Sr. Francisco Crovetto y Síndico suplente: Sr. Luis F. T. Camps. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Trajtenberg y/o Juan Bernardo Becker para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social, así como solicitar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para su constitución definitiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Bajo las disposiciones que anteceden los accionistas precitados dejan constituída provisoriamente la sociedad "CUSA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora. — Leída y labrada que los fué la presente Acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — J. B. Becker. — Luis T. F. Camps. — I. Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — A. Giliberto. — O. Brunner. — P. Blöchlinger. — E. J. Oliveros. — R. J. A. Alvarez. — F. Crovetto" — "Estatutos". — "CUSA". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CUSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer el Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas celebrada en las condiciones establecidas por el artículo noveno de estos Estatutos. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la explotación de talleres metalúrgicos y fabricación de máquinas y herramientas para todo tipo de industria; c) Financieras e Inversoras: Mediante el aporte o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar o tomar dinero con o sin garantías, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales; compra, venta, negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales y extranjeros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos: establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales e industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones, con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país y del extranjero. — La enumeración antedicha es solo enunciativa, pa-

diendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, incluso los de carácter inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales las diez primeras series son de acciones clase "A" con derecho a cinco votos y las series restantes, clase "B", con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto, el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 5º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no por tres años de hasta un 12 %, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación, podrá preverse el rescate de acciones preferidas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto, salvo el caso de que por falta parcial o total de utilidades, no se abonare el dividendo fijo establecido, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción por el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien acciones al portador por acciones nominativas y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. - Artículo 8º. El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — En caso que algún accionista no hubiese integrado las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º. — Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante veinte y quince días, respectivamente, con veintitrés y dieciocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Las accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirán el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A" y "B" sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo 10º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de desempeño de su mandato. — Artículo 11º. — El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea, o cesación de la ausencia si fuese temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12º celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales afines al objeto social. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la primera asamblea que se celebre. — El monto de estas asignaciones, más las que con arreglo al artículo décimo quinto, inciso b) perciban los directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones. f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta — Artículo 14º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo 15º: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que porá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto, se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 16º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 17º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirán: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas: d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista", "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 16 Dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.362|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 9 de noviembre de 1959 apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.807. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello", y con la aclaratoria agregada a fojas diez y nueve del expediente citado la que copiada textualmente dice: "Señor Ministro: al proceder a fichar este expediente se observa que en el informe de fs. 16 y en el decreto cuyá copia obra a fs. 17 se autoriza a esta sociedad con la denominación de "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en vez de "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", conforme está establecido en el acta de constitución y en los estatutos de la recurrente. Corresponde, en consecuencia, efectuar la rectificación pertinente. — Inspección General de Justicia, diciembre 29 de 1959. Ha una firma ilegible, Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia" por último, la resolución que se refiere a la aclaratoria ya citada, que se agrega a fojas veinte del mencionado expediente y que copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, 25 de Enero 1960, Exp. número 10.362|59. Vuelva a la Inspección General de Justicia para que al expedir el testimonio del decreto nº 16.807, de 16 de diciembre de 1959, se establezca que la denominación de la sociedad es "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora, por ser éste el verdadero nombre de la empresa. Repónganse las fojas. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Luis R. Mc Kay. Ministro de Educación y Justicia". Es copia Fiel, doy fe. Las facultades del compareciente resultan del poder especial que le fuera conferido por los constituyentes de la Sociedad con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, pasado al folio mil novecientos seis del Registro ciento ochenta y seis entonces de mi Adscripción y transcripto al folio ochenta del protocolo corriente, Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe, el que copiado en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve..., comparecen don Juan Bernardo Becker... casado... don Oscar Brunner..., casado... don Oscar Trajtenberg... casado... don Isaac Trajtenberg..., casado... don Roberto José Alvarez... casado... don Juan Estéban Oliveros... casado... don Antonio Giliberto... casado... y don Pablo Blöchlinger... soltero... y dicen: Que han constituído una Sociedad con

el nombre de Cusa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora... por lo que vienen por este acto a otorgar Poder Especial Irrevocable... a favor de Juan Bernardo Becker y don Arón Trajtenberg, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con independencia el uno del otro puedan realizar los siguientes actos... b) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenido la Personería Jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; c) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué ...J. B. Becker. — O. Brunner. — Arón Trajtenberg. — I. Trajtenberg. — F. Crovetto. — Luis F. T. Camps. — R. J. Alvarez. — E. J. Oliveros. — A. Giliberto. — P. Blöchlinger. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo". Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes del mandato de referencia. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato conferido viene por la presente a dejar constituída la Sociedad Anónima "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora y me pide a mí el autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Vicente Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar, personas de mi conocimiento, doy fe. — Arón Trajtenberg. — Tgo: Lunt. — Tgo.: Vicente Pérez. Está mi sello. Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mí cargo. Para la Sociedad "Cusa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional números trescientos treinta y nueve mil trescientos veinte y uno, trescientos treinta y nueve mil trescientos veinte y dos y correlativamente del número trescientos treinta y nueve mil trescientos veinte y cuatro al número trescientos treinta y nueve mil trescientos veinte y nueve y números doscientos ochenta y seis mil setecientos veinte y dos y el presente número doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas. Ordinarias o Tribunal de las Acciones: Vale. Sobreraspado: ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. Ante mí Ezequiel L. Gallo. Blöchlinger. Años en cuotas idénticas. Art. cualquier país. reducido. el: Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Lucio R. Melédez, secretario.

$ 17.600.— e.26|2-Nº 24.987-v.26|2|60

MEDITOC SOCIEDAD ANONIMA MEDICINAL Y TOCADOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1959, de MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA MEDICINAL Y TOCADOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, modificó el artículo cuarto de los Estatutos de dicha sociedad, lo cual fué aprobado por Decreto del Poder E'ecutivo de la Nación Nº 9.696 del 11 de Agosto de 1959. — Que esa modificación fué protocolizada por escritura del 31 de Diciembre de 1959, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — El artículo modificado quedó así redactado: Artículo Cuarto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que va totalmente emitido y suscripto, está representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cincuenta series de mil acciones cada una, de las cuales cuarenta series son de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos por acciones y diez series ordinarias del tipo "B" de voto simple. — Por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente, pero guardándose sobre el capital suscripto, las disposiciones que surgen del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la emisión de nuevas series de mil acciones al portador, de cien pesos cada acción, las que podrán ser ordinarias del tipo "A", ordinarias del tipo "B" y/o preferidas. — La Asamblea, al resolver cada aumento de capital autorizado, establecerá las características de las acciones a emitirse, correspondiente al mismo, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondiente a los aumentos del mismo, deberá ser elevado a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — El aumento del capital autorizado se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de cinco millones de pesos, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas por el presente artículo. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 27.909 D.T.-v.26|2|60

CARDET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta, comparece ante mí, Escribana autorizante y testigos que al final nombro y suscriben, don Alfredo Alberto Veronesi, argentino, comerciante, casado con doña Sara Enna Blanch, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Ibero Argentino Blanch, don Vicente Félix Armando Luchetti, don José Domingo Ilari, don Israel Mirensky, don Juan Carlos Iribarren, don Jorge Felipe Iribarren, don Reinaldo Blinder, don Rómulo Blanch, don Raúl Martínez, don Enrique Schwartz y don Basilio Navarro, cuyos datos de identidad personal, así como el mandato que éstos le tienen conferido al compareciente, resultarán de la escritura que más adelante se transcribirá; y que, en tal virtud, viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Cardet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número diez mil trescientos veinticuatro del año mil novecientos cincuenta y nueve, originado por el número N. diez mil setecientos setenta, también de ese año, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por escritura de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, la autorizante, al folio sesenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, conjuntamente con sus Estatutos que obran en dicho expediente, y demás actuaciones producidas, así como el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí, Escribana autorizante y testigos que al final nombro y suscriben, don Ibero Argentino Blanch, argentino, industrial, casado con doña Sara Martínez, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Vicente Félix Armando Luchetti, argentino, comerciante, casado con doña Haydée Catalina Raffo, domiciliado en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, Primer Piso B., Capital Federal; don José Domingo Ilari, argentino, industrial, casado con doña Victoria Grosso, domiciliado en la calle Necochea número trescientos noventa y dos, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Israel Mirensky, argentino, industrial, casado con doña Rosa Knop, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; don Juan Carlos Iribarren, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle San Pedrito número ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal: don Jorge Felipe Iribarren, argentino, comerciante, casado con doña Margarita Lando, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil veintiocho, Capital Federal; don Reinaldo Blinder argentino, industrial, casado con doña Susana Tzelman, domiciliado en la calle Helguera número tres mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; don Alfredo Alberto Veronesi, argentino, comerciante, casado con doña Sara Enna Blanch, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Rómulo Blanch, argentino, contador, soltero, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil sesenta y cinco, Capital Federal; don Raúl Martínez, argentino naturalizado, casado con doña Elvira Angela Bianchi, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cuarenta, Capital Federal; don Enrique Schwartz, argentino, comerciante, casado con doña Zulema Segal, domiciliado en la calle Giribone número mil cuatrocientos noventa y cinco, Capital Federal; y don Basilio Navarro, español, comerciante, casado con doña Emma Bergese, domiciliado en la calle Gándara número dos mil setecientos cinco, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a la existente sociedad comercial que gira en plaza bajo el rubro "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios los señores don Ibero Argentino Blanch, don Vicente Félix Armando Luchetti y don José Domingo Ilari, y se rige por el contrato celebrado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Lorenzo Francisco Prim, al folio trescientos diecisiete del Registro doscientos tres a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y tres del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otorgamientos posteriores modificatorios del antes citado, celebrados con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro veinticuatro; el ventidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil trescientos sesenta, al folio ciento cincuenta y tres del Libro veintisiete y el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos treinta y dos, al folio trescientos noventa y seis del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Dicha Sociedad tiene por objeto la realización de toda actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas y productos elaborados, y su plazo de duración es de veinticinco años a contar del día de su constitución, siendo su capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Manifiestan también los comparecientes que esta sociedad anónima se constituye con el aporte del fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo resuelto sus tres socios integrantes y los demás accionistas constituyentes, agregando que la Sociedad Anónima que se constituye será continuadora de los negocios sociales de "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Resonsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por todo lo expresado, todos los comparecientes también convienen por unanimidad: Primero: Que dejan constituída una Sociedad Anónima, aprobando los Estatutos de la misma, redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CARDET", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios de "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales, en cualquier parte del país o del exterior, así como fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, por la elaboración y fabricación de artículos textiles, metalúrgicos y plásticos, en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia, podrá: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales: recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora, muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de bienes; negociar y contratar con Bancos o Instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, y en general, realizar todas las operaciones, incluso inmobiliarias y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos, de las cuales, diez series son de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "B". La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase, no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos en series de un millón de pesos de acciones ordinarias al portador Clase 'A' y/o Clase "B" y/o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos condicionados a las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo asignárseles una participación adicional en las utilidades, que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder al cincuenta por ciento del capital integrado de las mismas. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en su emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio y se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, en cada clase, debiendo emitirse simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B". en proporción a las existentes; en caso contrario, participarán sin distinción de clase. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar un trato similar a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, en las condiciones que estime convenientes. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo disponga la Asamblea General; durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado el mismo, hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: En los casos

de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas, al o a los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en defecto de ambos, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas; estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y sus negocios. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago que considere conveniente; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por plazos que excedan o no de seis años; suscribir acciones y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; solicitar concesiones de toda clase; obtener y enajenar patentes, marcas y procedimientos inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; c) librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; solicitar préstamos a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas; presentarse ante los poderes públicos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración General de Aduanas y todo otro organismo provincial o municipal de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; e) celebrar toda clase de contratos y otorgar mandatos generales y especiales y cualquier otro instrumento público y privado que fuere menester, así como conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a otra persona o entidad; f) presentarse ante los señores Jueces, Cámaras y demás autoridades judiciales, pudiendo oponer y absolver posiciones y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios; h) entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y participaciones, así como su traslado o separación; podrá asimismo nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes o asignarles las funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones, con más las acordadas por las disposiciones del inciso b) del artículo diecinueve, no podrá exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales: cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas con la aprobación de la Asamblea General, a cuyo efecto se pondrá su consideración como un punto del Orden del Día; j) declarar y abonar dividendos provisorios que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; k) en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede es meramente enunciativa. — Artículo Décimo Cuarto. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores, conjuntamente, o la de un Director con la de un Apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen Apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder o autorizaciones para firmar en forma conjunta o individual. — Artículo Décimo Quinto. — La Asamblea General Ordinaria designar anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que podrán ser reelectos y tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto. — Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización, y en segunda convocatoria; por publicaciones por tres días, con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales, los acionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma mediante carta-poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos, debiendo ser transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea General y por dos accionistas designados al efecto. — Las disposiciones precedentes serán de aplicación también para las Asambleas Generales que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Cada acción ordinaria Clase "A" gozará de cinco votos, excepto en la elección de síndicos, en que tendrán derecho a un voto; cada acción ordinaria Clase "B", a un voto; y cada acción preferida, a un voto sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije al Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — El dividendo prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Artículo vigésimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el remanente se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinaria Clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El resto, se distribuirá entre las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: La Sociedad "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se formaliza con el aporte del fondo de comercio de "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el Balance General de aporte, al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por todos los comparecientes y Contador Público de la Matrícula, se incorpora a esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Que resuelven emitir en este acto, las series uno al cinco, de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador Clase "A" que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Ibero Argentino Blanch, dos millones seiscientos cuarenta mil pesos nacionales; don Vicente Félix Armando Luchetti, un millón sesenta mil pesos nacionales; don José Domingo Ilari, seiscientos mil pesos nacionales; Israel Mirensky, cien mil pesos nacionales; don Reinaldo Blinder, veinte mil pesos nacionales; don Alberto Alfredo Veronesi, cincuenta mil pesos nacionales; don Rómulo Blanch, treinta mil pesos nacionales; don Juan Carlos Iribarren, don Jorge Felipe Iribarren, don Raúl Martínez, don Enrique Schwartz y don Basilio Navarro, cien mil pesos cada uno de los nombrados. — Los señores Ibero Argentino Blanch, Vicente Félix Armando Luchetti y José Domingo Ilari, integran totalmente sus sucripciones contra el crédito que por todo concepto, son titulares en el Balance General, de aporte a que se refiere el punto Segundo. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional e integrado en cuatro millones trescientos setenta mil pesos nacionales. — Cuarto: Resuelven fijar en tres el número de los Directores del primer Directorio, con mandato hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que tratará el segundo ejercicio social, siendo electos por unanimidad: Presidente: don Ibero Argentino Blanch; Vicepresidente; Israel Mirensky; Director Titular: Alfredo Alberto Veronesi; Síndico Titular: Rómulo Blanch; Síndico Suplente: Raúl Martínez. — Quinto: Los comparecientes manifiestan que convienen, con la conformidad del Directorio, que hasta tanto se apruebe la constitución de la Sociedad Anónima todas las operaciones de "Cardet" Compañía Argentina de Tejidos Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos preinsertos, continuarán realizándose por esta sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual, al quedar definitivamente constituída, se habrán devengado los resultados de la explotación del ejercicio iniciado al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexto: Que resuelven conferir de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de los aquí comparecientes, a favor de los señores Ibero Argentino Blanch, Israel Mirensky y Alfredo Alberto Veronesi, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de todos los demás y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Adopten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación Social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias y trámites sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sobre la base y aporte del fondo de comercio de "Cardet" Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Francisco Emilio Gramajo y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Schwartz. — I. Mirensky. — J. C. Iribarren. — Reinaldo Bl. — Jorge F. Iribarren. — Vicente Luchetti. — I. A. Blanch. — Raúl Martínez. — A. A. Veronesi. — B. Navarro. — José Llari. — R. Blanch. — Tgo.: Gramajo. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. Hay un sello. Ante mí: C. Soifer de Zetlenck. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio sesenta y dos del Registro número quinientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley números tres millones ochenta y un mil ochosientos treinta y ocho, los numerados correlativamente del tres millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho al tres millones ochocientos ventidós mil quinientos tres, los números tres millones ochocientos veintidós mil quinientos cinco, tres millones ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve y el que sigue tres millones ochenta y un mil ochocientos cuarenta, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado y enmendado: Septiembre —Argentino —sociedad —socios —los —restantes —asignarles —ganancias —de —la —unanimidad —al Entre líneas: o asociada a terceros. Cuarto: Vale. Raspado y enmendado: Schwartz —pesos: También Vale. — C. Soifer de Zetlenck. Hay un sello que dice: C. Soifer de Zetlenck. Escribanía". — "Balance General de "Cardet" Cía. Argentina de Tejidos, Soc. Resp. Ltda. al 31 de marzo de 1959, de aporte a "Cardet" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. Caja $ 97.773.98. — Bancos... $ 405.101.03. — Cuentas corrientes... $ 739.414,50. — Documentos a cobrar... $ 1.016.320,30. — Materias primas... $ 347.925.12. — Producción... $ 1.113.874,38. — Maquinarias... $ 1.230.297.50. — Accesorios repuestos ... $ 15.383,59. — Muebles y útiles... $ 90.379,92. — Instalaciones de fábrica... $ 8.539.55. — Rodados... pesos 380.000.—. — Total del "Activo"... pesos 5.445.009,87. — Pasivo. — Acreedores varios: ...$ 504.301,03. — Obligaciones a pagar... $ 30.000.—. — Obligaciones a pagar: bancarias... 400.000.- pesos. — Dirección General Impositiva... $ 43.711.91. — Subtotal del "Pasivo"... $ 978.012,94. — Ibero Argentino Blanch: Capital en S. R. Ltda... pesos 2.400.000.—. Sigue al dorso... pesos 2.400.000.—. —.$ 978.012,94. — Continuación de la vuelta... pesos 2.400.000.00. — $ 978.012.94. — Salde cuenta particular... $ 350.496,84. — 60 % s|fondo reserva legal... pesos 14.686,84. — $ 2.765.183,68. — Vicente Félix Armando Luchetti: Capital en Soc. Resp. Ltda... $ 1.000.000. — Saldo cuenta particular... $ 57.518,77. — 25 % s|fondo reserva legal... $ 6.119,51. — $ 1.063.633,28. — José Domingo Ilari: Capital en Soc. Resp. Ltda... $ 600.000. — Saldo cuenta particular... $ 34.508,26. — 15 % s|fondo reserva legal... $ 3.671,71. — $ 638.179,97. — Total del "Pasivo"... $ 5.445.009,87. — Cuentas de Orden. — Documentos descontados... $ 2.400.474,75. — Zulema Soifer. — Zulema Soifer. — Contadora Pública Nacional. — Inscr. Tomo XVI, Fº 240, C.P.C.E., Cap. — Tomo VI, Fº 147, C.P.C.E., Pvcia. Bs. As. — J. C. Iribarren. — Reinaldo Bl. — Jorge F. Iribarren. — Raúl Martínez. — A. A. Veronesi. — Siguen las firmas. — E. Schwartz. — I. Mirensky. — I. A. Blanch. — Vicente Luchetti. — B. Navarro. — José Ilari. — R. Blanch. — Las firmas que anteceden y dicen: J. C. Iribarren; Reinaldo Bl.; Jorge F. Iribarren; Raúl Martinez; A. A. Veronesi; E. Schwartz; I. Mirensky; I. A. Blanch; Vicente Luchetti; B. Navarro; José Ilari; R. Blanch; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Iribarren, C.I. 186.747: Reinaldo Blinder, C.I. 1.717.519; Jorge Felipe Iribarren, C.I. 229.155; Raúl Martínez, C.I. 1.264.990; Alfredo Alberto Veronesi, C.I. 3.967.671; Enrique Schwartz, C.I. 1.845.595; Israel Mirensky, C.I. 1.329.383; Ibero Argentino Blanch, C.I. 2.210.387; Vicente Félix Armando Luchetti, C.I. 1.307.495; Basilio Navarro, C.I. 3.040.335; José Domingo Ilari, C.I. 1.256.734; Rómulo Blanch, C.I. 385.260. Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en mi carácter de Escribana titular del Registro número 583 de la Capital Federal, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 30 de septiembre de 1959. — Enmendado: 1.717.519. en, Vale. — C. Soifer de Zetlenok. — Hay un sello que dice: C. Soifer de Zetlenok, Escribana". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 10.324|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cardet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución

de la recurrente se han cumplido los trámites que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cardet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 30 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.159". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, el compareciente, por sí y en el ejercicio de la representación invocada y acreditada, dejando protocolizados los estatutos de la Sociedad Anónima "Cardet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las cinco primeras series de acciones, numeradas del uno al cinco inclusive de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador Clase "A" por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, solicita de la Escribana autorizante proceda a la expedición del respectivo testimonio de la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí y los testigos del acto don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Veronesi. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Tgo.: Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: C. Solfer de Zetlenok. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio diez del Registro quinientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve al tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete y el presente número tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Raspado y enmendado: número, nombre, Armando, "Cardet", Cuarto, portador, con, disponga, técnico, publicaciones, pesos, sesenta, pesos, sesenta, aquí, Titular, Insc., B., en el ejercicio de la, propio. Entre líneas: Sara, una Sociedad, de, otro, ordinaria. Sobre líneas y raspado: por unanimidad; Vale. — G. Solfer de Zetlenok. — Hay un sello que dice: "C. Solfer de Zetlenok, Escribana". — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.320 e.26|2-Nº 27.913 D.T. v.26|2|60

P A S E M A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Fº 1.349. —Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final firman, compareció el señor Miguel Teubal, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Ernesto Tobal, don Ramón Tobal, don Alberto Ades, don Joaquín Calderón, don Jacobo Safdie, don Ricardo Saúl, don Saturnino Montero Ruiz, don Isaac Alberto Sued, don Enrique A. González Echeverría y don Santiago T. Landajo, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante mí al folio novecientos setenta y cinco, protocolo corriente, que más adelante se transcribirá y en tal carácter dijo: Que con fecha treinta de setiembre del corriente año, conjuntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad bajo la denominación de "Pasemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y, en consecuencia, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad, elevando a escritura pública el acta relativa a su constitución, con los Estatutos Sociales y el decreto legal de su aprobación, que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número nueve mil novecientos seis|cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos son del siguiente tenor: Acta Constitutiva. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Ernesto Tobal, argentino, de estado soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil quinientos veintiuno; don Ramón Tobal, argentino, de estado soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y uno don Miguel Teubal, argentino, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil nueve; don Alberto Ades, argentino, de estado soltero, con Cédula de Identidad número tres millones diez y seis mil setenta y dos don Joaquín Calderón, argentino, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don Jacobo Safdie, argentino, de estado casado, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y siete mil novecientos once; don Ricardo Saúl, argentino, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis; don Saturnino Montero Ruiz, argentino, de estado casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro; don Isaac Alberto Sued, argentino, de estado casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos catorce mil cuatrocientos setenta; don Enrique A. González Echeverría, argentino, de estado casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, y don Santiago T. Landajo, argentino, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Pasemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y que vienen por este acto a cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, celebrando el acto constitutivo y resolviendo: Primero: Aprobar sin observación el proyecto de Estatutos Sociales que es leído y firmado por todos los comparecientes en este acto. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por dos millones de pesos moneda nacional, que es suscripta totalmente en la siguiente forma: Señor Ernesto Tobal, seiscientos mil pesos moneda nacional; Señor Ramón Tobal, cien mil pesos moneda nacional; Señor Miguel Teubal, quinientos mil pesos moneda nacional; Señor Alberto Ades, cien mil pesos moneda nacional; Señor Joaquín Calderón, cien mil pesos moneda nacional; Señor Jacobo Safdie, cien mil pesos moneda nacional; Señor Santiago T. Landajo, cien mil pesos moneda nacional, Señor Ricardo Saúl, cien mil pesos moneda nacional; Señor Saturnino Montero Ruiz, cien mil pesos moneda nacional; Señor Isaac Alberto Sued, cien mil pesos moneda nacional; y señor Enrique A. González Echeverría, cien mil pesos moneda nacional. — Los titulares integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizándose doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que el primer directorio se componga de tres miembros, a cuyo efecto quedan designados: Presidente, señor Miguel Teubal; Director, señor Santiago T. Landajo; Director, señor Joaquín Calderón, Síndico Titular, señor Saturnino Montero Ruiz, y Síndico Suplente, señor don David Teubal. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a los señores don Miguel Teubal y don Saturnino Montero Ruiz, a cuyo efecto le otorgan por la presente Poder Especial para que, actuando conjunta, separada e indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, gestionando la aprobación de los Estatutos Sociales, aceptar cualquier modificación requerida por la citada repartición, impugnarla, proponer cualquier reforma, modificación o ampliación, incluso el cambio de denominación de la entidad, presentar escritos y escrituras y demás documentos que se le exigieren, efectuar y retirar depósitos de dinero provenientes de la suscripción de acciones, elevar a escritura pública los referidos Estatutos de la Sociedad "Pasemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", hasta dejar definitivamente constituída dicha sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolizando el decreto legal que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo y practicar todos los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar de acuerdo a los requisitos exigidos por el Código de Comercio y leyes vigentes. Por su parte, los señores don Miguel Teubal y don Saturnino Montero Ruiz, exponen que aceptan el mandato que les ha sido otorgado por los comparecientes y se confieren recíprocamente Poder Especial para que, actuando uno cualquiera de ellos en representación del otro, realicen y efectúen todos y cada uno de los actos anteriormente mencionados con las facultades y atribuciones que el presente poder contiene, cuyos términos los dan por reproducidos en este lugar. — Bajo las estipulaciones establecidas, los comparecientes formalizan el acto de constitución de la sociedad "Pasemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente, para su presentación ante quien corresponda. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Tobal. — Ramón Tobal. — M. Teubal. — Alberto Ades. — Joaquín Calderón. — J. Safdie. — Ricardo Saúl. — Montero R. — I. A. Sued. — E. A. González Echeverría. — Santiago T. Landajo. — José Cravanzola. — E. García. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales números: dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres; tres millones setecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Sr. Joaquín Calderón — don David Teubal. Vale. — Industrial — Industrial — Industrial. También Vale. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello. "Estatutos de "Pasemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PASEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará (99) noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, agrícola, ganadera, forestal, de maderas, vidrios, porcelanas caucho y latex, fibras materiales, plásticos y sintéticos, fabricación de máquinas, herramientas, implementos y productos para la industria, y lo que se relacione con las industrias que explote. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes ya sean estos muebles, inmuebles o semovientes. — c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. — d) Negociar o contratar con los Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, mixtas o particulares. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos incluso financieros, que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción; las acciones se denominarán Acciones Ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por cada acción, Acciones Ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por cada acción; y Acciones Preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. — Del Capital Autorizado se encuentran suscriptas e integradas en un 10 o|o las dos primeras series de Acciones Ordinarias de la clase A, de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie, que representa la suma total de pesos 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos moneda nacional). — Las que se emitan con posterioridad podrán ser Ordinarias de la clase A, Ordinarias de la clase B o Preferidas, debiendo cada emisión hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio no p u d i e n d o emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional), en series iguales o no, de Acciones Ordinarias clase A, clase B o Preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000 m|n. con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Toda emisión podrá hacerse de una las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación, en su caso. — b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — Segundo: en pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. — e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c), apartado primero e inciso e), la emisión debe ser autorizada por la Asamblea, y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. Y en el caso del inciso d) los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, de cada clase, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presi-

dente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Artículo 5º: Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual, no mayor del 12 % de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo acordárseles además una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas. — El dividendo preferencial y la participación adicional, si la hubiere, serán fijadas al resolver la emisión de las acciones preferidas por el Directorio o la Asamblea, en su caso. — El monto máximo de la participación adicional que puede otorgarse a las acciones preferidas, será de hasta el 100 % del dividendo que se abone a las acciones ordinarias en circulación, en exceso al interés fijo establecido para cada emisión de acciones preferidas, y se pagará únicamente cuando el porcentaje de utilidad líquida a distribuir supere el porcentaje de dividendo fijo dispuesto para cada emisión de acciones preferidas; en conjunto —interés fijo y participación adicional— no superará en ningún caso el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en circulación en cada ejercicio. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin voto. En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiera pactado. Podrán tener también preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — El Directorio, o la Asamblea en el caso del aumento del Capital Autorizado previsto en el artículo cuarto, podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo 6º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 7º — Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho de concurrencia a las asambleas que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Artículo 8º — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general, la que designará de entre los mismos al presidente; podrá también designar un vicepresidente. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, el directorio con la conformidad del síndico, podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera asamblea que se celebre. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La asamblea general ordinaria fijará la remuneración de los directores. El monto de las retribuciones que, por todo concepto, puedan percibir los miembros del directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente relacionadas con la dirección y administración social, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo 9º: — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas; podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del presidente, el vicepresidente si se hubiera designado, ejercerá dichas funciones, y si éste estuviera impedido o ausente o no designado, tales funciones serán desempeñadas por el miembro que designe el directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Artículo 10. — El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Las acciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearan, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma, con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Crear y suprimir cuando lo crea conveniente. los empleos y cargos que juzgue necesarios, asesores, auditores, etc. y fijar remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, honorarios y comisiones y determinar sus atribuciones y deberes; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes incluso para promover querellas; d) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio industriales o rurales; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust Receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa por lo cual el Directorio podrá en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de dos Directores o de un Director y un Apoderado, conjuntamente: salvo que por resolución expresa del Directorio se otorgue poder o autorización a un Director o a un tercero, para firmar individualmente. Podrá asimismo, designar uno o más gerentes, para encargarles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, confiándoles el uso de la firma social y la representación de la sociedad frente a terceros en las relaciones que surjan del giro comercial e industrial, debiendo rendir cuenta de todo acto que cumpliere en nombre de la sociedad, al Directorio. Las funciones de los gerentes podrán ser confiadas a los miembros del Directorio, asignándoles la remuneración correspondiente que se cargará a gastos generales y no restará el derecho de participar en la que se fije por Asamblea, de acuerdo con el artículo octavo de este estatuto. La remuneración en estos casos será ad-referéndum de la Asamblea inmediata que se celebre. — Artículo 12º: Anualmente en la asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico y un Síndico Suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. El Síndico podrá ser o no accionista. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en los artículos cuarto y quinto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 15º: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura a fijar por la Asamblea: c) El dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y el interés de las mismas, correspondiente al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera; a) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva su destino. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 16º. — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio, los que tendrán las facultades que establece el Código de Comercio con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirán en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieran preferencia en la devolución del capital. — b) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiere, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Ernesto Tobal. — Ramón Tobal. — M. Teubal. — Alberto Ades. — Joaquín Calderón. — Ricardo Saúl. — J. Safdie. — I. A. Sued. — E. A. González Echeverría. — Santiago T. Landajo. — Montero R. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a: don Ernesto Tobal; don Ramón Tobal; don Miguel Teubal; don Alberto Ades; don Joaquín Calderón; don Ricardo Saúl; don Jacobo Safdie; don Isaac Alberto Sued; don Enrique González Echeverría; don Santiago T. Landajo y don Saturnino Montero Ruíz. — Conste. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.906|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pasemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pasemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 30 de septiembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.161". — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja por este acto constituída definitivamente la sociedad Pasemar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Teubal. — José Cravanzola. — E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pasemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos numerados: ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y uno; del ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y seis, correlativamente al ciento noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro, trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200 e.26|2-Nº 27.914 D.T. v.26|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 206. — Contrato Social: "Soarco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número ciento diez y ocho — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Nicolás Andrés Moreno, casado en primeras nupcias con doña María Elena Lista, domiciliado en la calle Maza número novecientos treinta y cuatro; y don Julio Carlos Gaspar Rossetti, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Elba D'Alessandro, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: El principal objeto de la sociedad será de-

dicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de máquinas agrícolas e industriales, repuestos, mercaderías, materias primas, productos agropecuarios y frutos del país, pudiendo ejercer y dar representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, frigoríficos y curtiembres, como así también los vinculados a la elaboración de productos agropecuarios y de pesca; c) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier clase que sean; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Además de los mencionados negocios, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SOARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Mansilla número tres mil ciento cuarenta y uno; no obstante lo cual podrá establecer fábricas, talleres, depósitos, oficinas y representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, y ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital está representado por maquinarias, mercaderías, materia prima, muebles, instalaciones, dinero en efectivo y demás que resulta del balance practicado al efecto, una copia de cual firmado por los socios se agrega a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes tendrán igualmente en forma indistinta el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales: realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas o contra las ya existentes; firmar, endosar, librar, descontar, enajenar, ceder, avalar, afianzar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios y reparticiones en general; intervenir en licitaciones públicas y privadas; operar en cualquier Banco de esta u otra plaza, ya sean nacionales, provinciales, extranjeros, particulares o mixtos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; y efectuar cuantos más actos de administración y disposición consideren conveniente, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, serán asentadas en el libro de Actas rubricado y llevarán la firma de ambos socios. — Octava: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, el otro socio se obliga a continuar las actividades sociales por el término del contrato con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Jorge Alfredo Ramos y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. A. Moreno. — Julio C. Rossetti. — J. A. Ramos. — Pablo M. Espinaco. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos seis del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Soarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y dos mil veinte y nueve al presente número quinientos cuarenta y dos mil treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos Alberto Maino. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.26|2-Nº 24.950-v.26|2|60

ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Aconcagua" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en las oficinas de la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, primer piso, los señores Günther Juan Ernesto Hoh, argentino, domiciliado en Avenida General Paz número trece mil cincuenta y siete; Elena Ramonas de Hoh, argentina, domiciliada en Avenida General Paz número trece mil cincuenta y siete y Wolfram Jorge Antonio Hoh, argentino, domiciliado en Uruguay número doscientos setenta y siete, primer piso, de esta Capital y de común acuerdo y plena conformidad deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio. — Duración. — La Sociedad se denominará "ACONCAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior del país. — Su término de duración será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo el mismo ser prorrogado indefinidamente. — Segunda: Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del exterior, la comercialización de toda clase de materia prima para la fabricación del papel, transporte propio y para terceros, forestación y reforestación de bosques, con la finalidad principal de emplearlos para su transformación en materia prima para la fabricación de papel. — Todo ello en sus múltiples aspectos y actividades conexas, afines y similares con los mismos. — Para su debido cumplimiento, la Sociedad podrá, por intermedio de sus representantes, realizar los siguientes actos: comprar, vender, importar, exportar; ejercer comisiones, representaciones, mandatos; solicitar, inscribir, registrar, utilizar, ceder y|o explotar y|o disponer en cualquier forma de patentes, privilegios de invención, marcas de fábrica; celebrar de sociedad con particulares y|o sociedades civiles y comerciales, participando en ellas como socio capitalista, comandita o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales y|o accidentales; constituirse en garante de personas físicas y|o jurídicas en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir y|o tomar cualquier otra garantía comercial simple, mancomunada y|o solidaria, cobrar, percibir, pagar, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés o a de personas de existencia física o ideal, de Bancos particulares, oficiales y mixtos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina e Instituto Nacional de Previsión Social, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir a la sociedad en depositaria; dar u otorgar poderes generales o especiales; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores; hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, abrir y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, cheques y otros efectos de giro y de comercio; entablar y contestar demandas, reconvenir, excepcionar, ofrecer y producir pruebas, apelar, decir de nulidad y actuar ante las autoridades judiciales y|o administrativas, celebrar cualquier tipo de contratos y, en general, todo acto necesario para el mejor cumplimiento de su objeto, aunque no esté expresamente determinado en el detalle que antecede, el cual es simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento cincuenta mil), dividido en mil quinientas (un mil quinientas cuotas) de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) cada una. Los socios Elena Ramonas de Hoh y Wolfram Jorge Antonio Hoh, suscriben cada uno la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. treinta mil) o sea trescientas acciones cada uno. De la indicada suscripción, cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. treinta mil), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por cada socio dentro de los quince días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio Günther Juan Ernesto Hoh, aporta a la Sociedad, el camión marca Thornycroft patente número ochocientos ocho mil doscientos setenta y nueve, de la Ciudad de Buenos Aires, motor número T. E. seis-dos mil doscientos treinta y nueve, de su exclusiva propiedad, valuado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. noventa mil), razón por la cual integra así novecientas (novecientas) acciones. — Cuarta: Gerencia: La Sociedad será representada legalmente y administrada por los socios Wolfram Jorge Antonio y Günther Juan Ernesto Hoh, a quienes en este acto se les instituye gerentes con facultades para actuar en forma conjunta, individual o alternativamente: en igual forma tendrán uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos de administración y|o disposición que estimen oportunos y convenientes para el cumplimiento del objeto social, absteniéndose de crear obligaciones a la Sociedad por causas o fines ajenos a su giro. — Los gerentes tendrán las responsabilidades fijadas en el Código de Comercio. — Podrán ser removidos por transgresiones graves a su mandato, entendiéndose por tal, los hechos positivos o negativos que por su culpa o negligencia causaren perjuicios y|o daños morales y|o materiales a la Sociedad. — Quinta: Asamblea: La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, a cuyo efecto será convocada por cualquiera de los gerentes. — Las convocatorias contendrán además del Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Corresponde en ella considerar y aprobar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, tomando con respecto a unos y otros, las disposiciones que juzgue convenientes. — La distribución de utilidades que propongan los Gerentes, podrá ser rechazada o modificada por la Asamblea. — Esta podrá tratar también la remuneración a abonar a los socios incluso a los Gerentes, por servicios especiales prestados. Se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando lo resuelvan cualquiera de los Gerentes o lo requieran socios que representen los dos tercios del capital, expresando su objeto. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tendrán por legalmente constituidas con cualquier número de socios presentes, considerándose que el socio ausente presta conformidad a lo propuesto por los gerentes y aprueba la documentación detallada anteriormente, igual criterio se tomará en el supuesto que los únicos presentes sean los socios que ejercen la Gerencia. — Las citaciones a la Asamblea se realizarán por nota, y el orden del día se encontrará a disposición de los socios, en el local social, con siete días de anticipación a la celebración de la misma. — Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social, excepto en el caso de remoción de Gerentes, en cuya circunstancia se requerirá dos tercios de votos. — Todos los socios presentes tendrán voto en las Asambleas, incluso los Gerentes en todos los casos, salvo en el supuesto de tratarse su remoción; tampoco tendrán voto los socios que estuvieren en mora en la integración de sus cuotas. — Para proveer a la designación de nuevos gerentes se requerirá mayoría de dos tercios de votos. De lo actuado en las Asambleas se dejará constancia en un libro rubricado que se destinará a esos fines. — Sexta: Balances. — Beneficios. — Pérdidas. — El ejercicio social termina el treinta y uno de julio de cada año; al cierre del mismo se practicará un balance e inventario conforme a las disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y|o arqueos de caja que los gerentes pueden decidir que se lleven a cabo en tiempo y forma que lo estimen oportuno. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Gerentes y|o cualquier otro socio por servicios especiales prestados; c) El saldo será distribuído entre los socios, a prórrata del capital integrado que hayan aportado. — Los gerentes quedan facultados para retener la ganancia que correspondiere a los socios a efectos de imputar el monto retenido a integrar las cuotas que no tuvieren totalmente pagas. — Para el eventual caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por cada uno, aún en el caso de que el mismo no hubiese sido debidamente integrado. — Séptima: De los socios: Todos los otros socios tienen libertad absoluta para ejercer la profesión, trabajo o actividad que deseen, con la sola limitación de que ellos no realicen competencia a la Sociedad ni le irroguen daños y|o perjuicios morales y|o materiales; b) Es obligación de los socios integrar en plazo las cuotas suscriptas. — En caso de mora, la Sociedad tendrá derecho a cobrarles un interés punitorio del doce por ciento anual sobre la cantidad adeudada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro del Código de Comercio; c) Los socios tendrán derecho a examinar los libros y|o demás documentación de la sociedad, pero cuidando de no estorpecer en manera alguna la organización interna y buena marcha de los negocios de la misma; d) Podrán asimismo ceder y|o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, con el consentimiento expreso otorgado por escrito por cada uno de los otros socios, quienes además tendrán derecho preferencial a adquirirlas al valor real que resultase de acuerdo a las constancias del último balance aprobado y|o al que se ofrezca a terceros si fuese menor. — En caso de cesión directa de socio a socio se requerirá el consentimiento de los socios que representen dos tercios del capital, votando incluso cedente y cesionario; e) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, la sociedad podrá admitir a sus herederos y|o representantes legales, siempre y cuando unificaren personería, o bien disolver parcialmente la sociedad reintegrándoles, si correspondiere, la porción de capital aportada con más los beneficios a que hubiere lugar; ello se llevará a cabo una vez vencido el ejercicio en curso, en un plazo no mayor de dos años y en las condiciones de pago que disponga la Asamblea. — Como tercer supuesto podrán los socios, por decisión unánime, adquirir las cuotas, a prorrata de las que posean, a su valor nominal y pago al contado; f) Los socios podrán retirarse de la sociedad por decisión unilateral, comunicando con sesenta días de anticipación. — El capital aportado, con más los beneficios que le correspondieren de acuerdo al último balance aprobado les será reintegrado en el término de un año a partir de la fecha de su retiro y en doce cuotas mensuales e iguales, salvo que la Asamblea decida mejores condiciones. — Octava: Disolución. — Partición. — La Sociedad se disolverá parcialmente por las causas expresadas en el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, con excepción de lo dispuesto en los incisos octavo y noveno de esa disposición legal, en cuyos casos —se deja expresa constancia— la Sociedad subsistirá. — La disolución total se llevará a cabo si se cumplieren cualquiera de las condiciones exigidas por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. Disuelta totalmente la Sociedad, se convocará una Asamblea General Extraordinaria que fijará las normas y condiciones de liquidación, resultando requisito previo a cualquier partición, la total y estricta cancelación del pasivo. — Novena: Leyes supletorias: Se aplicarán supletoriamente a las disposiciones del presente convenio, en cuanto no estén modificadas por el mismo, la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil. — Décima: Divergencias: En caso de divergencia suscitada con motivo y|o consecuencia de la interpretación y|o ejecución de este contrato, los

socios se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, especialmente a los tribunales de árbitros, arbitradores y|o amigables componedores y constituyen domicilios especiales en los "ut-supra" indicados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y diligencias que se les practicasen, mientras no constituyan otro, dentro de esta Capital, por telegrama colacionado. Undécima: En la fecha se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todos con el sellado de ley, que será pagado por los socios por partes iguales. — Günther J. E. Hoh. — Elena R. de Hoh. — W. Hoh. — Testado: Los Gerentes percibirán una remuneración mensual en concepto de honorarios, la cual será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales". No vale. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 8.800.— e.26|2-Nº 27.887 D.T.-v.26|2|60

CREDILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre Benio Neuman, Godel Costucica y Dora Yelin de Neuman, domiciliada en Luis Viale 221, Buenos Aires, argentina, naturalizada, resuelven: que por documento privado del 28 de Enero de 1960 Godel Costucica vende 100 cuotas a Benio Neuman y 100 cuotas a D. Y. de Neuman, y todos sus derechos en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma. El señor y la señora Neuman convienen: Benio Neuman aumenta el capital social en $ 200.000. — ; la sociedad tendrá un solo socio gerente: B. Neuman, con uso de la firma social; las utilidades o pérdidas serán repartidas así: 75% para B. Neuman y 25% para D. Y. de Neuman. —

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|2-Nº 24.959-v.26|2|60

PRIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Abrahan Gurtavoy vende, cede y transfiere la totalidad de las doscientas cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una que tiene en la sociedad PRIMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Sara Lewit de Etinger, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, renunciando al cargo de gerente, y designándose en su reemplazo a la cesionaria. — E|l.: de mil pesos valor nominal cada una. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 4[illegible] .— e.26 2-Nº 27.894 D.T.-v.26|2|60

CAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 679. — Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Pedro Luis Juan Capelli, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Angela Terrizzano, titular de la Cédula de Identidad expedida por Pc[illegible] de Capital Federal número un millón doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y uno y de la Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y nueve de la Capital Federal, y don Federico Juan Morbitz, alemán, nacido el doce de setiembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Susana Sentas Lucas, titular de la Cédula de Identidad expedida por Policía de Capital Federal número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Colón número cuatrocientos sesenta y siete de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos por sí. — Los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por ante mí al folio novecientos diez del Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento tres, folio trescientos veintinueve, libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Pedro Luis Juan Capelli y Emilio García, constituyeron entre ellos, por el término de treinta años, una Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación "CAMOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comercial en el ramo de exportación, importación, distribución, compra y venta de frutos del país y mercaderías en general, bienes inmuebles o muebles y productos de toda clase y naturaleza; realizar operaciones civiles y comerciales con patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; representaciones, comisiones y consignaciones; realizar todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, así sobre inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos, toda clase de derechos reales, inclusive de garantía, con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Luis Juan Capelli, ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y don Emilio García, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada por ante mí al folio ochocientos doce del Registro a mi cargo, el señor Emilio García cedió y transfirió las veinte acciones que poseía en la Sociedad citada a favor del señor Federico Juan Morbitz, y el señor don Pedro Luis Juan Capelli cedió y transfirió ochenta acciones de las ciento ochenta acciones que tenía a favor del señor Federico Juan Morbitz, lo que resulta del respectivo instrumento público que tengo a la vista para este acto, doy fe, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil sesenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; inscribiéndose en el Registro de Mandatos el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio número doce mil quinientos treinta y uno, Tomo trece del Registro de Mandatos Generales, el que se encuentra vigente, según así resulta del certificado agregado como cabeza de esta escritura, expedido por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha nueve de noviembre del corriente año, bajo el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos. — Que habiendo resuelto los comparecientes, aumentar el capital de la Sociedad, modifican por este acto la cláusula quinta del contrato constitutivo de la misma, en la siguiente forma: Primero: El capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional, se aumenta en trescientos mil pesos moneda nacional, más, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios don Pedro Luis Juan Capelli y don Federico Juan Morbitz, en partes iguales y en virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de julio de mil novecientos cincuentinueve. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado y su modificación, que se dan por reproducidas sin más modificaciones que la presente. — Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Antonio Núñez y don Alejandro Chirón, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y tres de fecha diecinueve del corriente mes y año. — P. Capelli. — Morbitz. — Tgo.: A. Núñez. — Tgo.: A. Chirón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Alberto Raggi. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y nueve, en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seis millones doscientos cuarenta y tres mil catorce al seis millones doscientos cuarenta y tres mil diecisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Raggi. — Hay un sello. — Certifico que don Carlos Alberto Raggi, es escribano de la provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. La Plata, 1º Dic. 1959. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Hay un sello. — La Plata, 1º Dic. 1959. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Simón P. Safontás, Presidente.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.26|2-Nº 24.967-v.26|2|60

INLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1959, don Abraham Holcberg, vende y transfiere a favor de Jack Cytryn las 250 cuotas que posee en "INLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de su valor nominal. — Don Israel Holcberg, vende y transfiere a favor de Jack Cytryn, las 125 cuotas que posee en la mencionada sociedad, y por su valor nominal, y don Binom Holcberg cede y transfiere a favor de Jack Cytryn, las 125 cuotas que posee en la mencionada sociedad y por su valor nominal. — Todas las cesiones de cuotas se realizan con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959. — Como consecuencia de las mencionadas cesiones de cuotas, queda modificada la cláusula "quinta" del contrato social, referida a los gerentes, nombrándose en éste acto al socio Jacobo Zelcer, y el señor Israel Schisselman, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte 2660. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta los dos gerentes quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo, comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — El señor Jacobo Zelcer podrá ser representado en el uso de la firma social por cualquier apoderado general o especial Fdo: J. ZELCER. — BINOM HOLCBERG. — ISRAEL HOLCBERG. — A. HOLCBERG. —

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.26|2-Nº 24.977-v.26|2|60

RIMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mauricio Mijalevich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2533, Abraham Elías Paulovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2384, y Marcos Povlotzky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Escalada 915, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "RIMIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su primer domicilio será el de Emilio Lamarca 5234, Capital, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: — El objeto de la sociedad será el de la fabricación y comercialización de caños de escape y silenciadores y repuestos de automotores en general, su importación y exportación. — Tercero: — El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Mijalevich, suscribe doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos; don Abraham Elías Paulovsky, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos; y don Marcos Povlotzky, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos, los socios integran sus aportes en Maquinarias, Cuentas a Cobrar, y a Pagar, Instalaciones, etc., de acuerdo con el Balance suscripto por separado por los socios. — Cuarto: — El uso de la firma social estará a cargo del socio don Mauricio Mijalevich con cualesquiera de los otros dos socios, quienes la emplearán bajo la razón social adoptada con las más amplias facultades de administración. — Quinto: — Todos los socios se comprometen a ocupar todo su tiempo a los negocios sociales; el señor Mauricio Mijalevich atenderá a la función de ventas, el señor Abraham Elías Paulovsky, se ocupará de la fabricación y dirección técnica y el señor Marcos Povlotzky, de la administración. — Sexto: — Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de diciembre, previa deducción del (5 %) cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal, serán distribuídas las mismas por partes iguales; las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Séptimo: — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Los socios podrán solicitar su retiro o disolución mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios con una antelación de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual. — Octavo: — Los socios tendrán derecho a retirar los siguientes importes mensuales: el señor Mauricio Mijalevich y el señor Abraham Elías Paulovsky: Seis mil pesos (pesos 6.000.— m|n.) cada uno; y el señor Marcos Povlotzky la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—). — Estos importes podrán ser retirados siempre que las utilidades realizadas y líquidas alcancen para practicar tal distribución, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar su representación. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Testado: "acciones". No vale. Entre líneas: "cuotas". Vale. — Firmado: Mauricio Mijalevich. Abraham Elías Paulovsky. Marcos Paolotzky. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.26|2-Nº 27.907 D.T.-v.26|2|60

"ESNAL Y PEREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura del 11 de enero de 1960, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Ricardo R. Lara, en el Registro 115 a su cargo, se ha procedido a la Disolución y Liquidación de "ESNAL Y PEREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1958, bajo el número 1136, folio 325, libro 34; y el 3 de noviembre de 1959, bajo el número 3217, folio 326, libro 37, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|2-Nº 27.904 D.T.-v.26|2|60

IKACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad IKACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado como Gerentes de la sociedad a los señores Nicolás Trigub Clover y John Frederick Greenwald, según consta en la escritura otorgada ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 25 de febrero de 1959.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|2-Nº 24.974-v.26|2|60

"DE GEA Y ASCUNCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 29 de noviembre de 1959 el socio Segundo Ascunce se ha retirado de la sociedad "DE GEA Y ASCUNCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando disuelta la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Tomás De Gea.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. s|r. Diciembre - Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.26|2-Nº 27.901-v.26|2|60

COMPAÑIA INDEPENDIENTE NATIONAL EXHIBIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Genaro Véspoli, argentino, casado, y don Celestino Anzuola, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle Nº 1975, por una parte, en adelante "los cedentes", y doña Rosa Barquin de Ortiz, española, viuda, con domicilio en la calle Boulogne sur

Mer Nº 960, 1er. Piso, depto. "D", don Pablo César Cavallo, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida número 1065, y "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", con domicilio en la calle Corrientes Nº 857, representada en este acto por sus directores, don Reinaldo Oscar Perego y Dr. Jorge A. Tanoira, en adelante "los cesionarios", por la otra parte, todas personas hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, se pacta lo siguiente: — Primero: Los cedentes ceden y transfieren por el presente a los cesionarios todos los derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden como titulares, cada uno de ellos, de veinticinco cuotas de capital de la "COMPAÑIA INDEPENDIENTE NATIONAL EXHIBIDORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de septiembre del mismo año, bajo el número novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los cesionarios aceptan dicha cesión, con relación a un total de cincuenta cuotas de capital, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Doña Rosa Barquin de Ortiz, cinco cuotas; b) Don Pablo César Cavallo, cinco cuotas; y c) "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", cuarenta cuotas — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional, abonada íntegramente en este acto por los cesionarios, a razón de: Doña Rosa Barquin de Ortiz, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; Don Pablo César Cavallo, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; y "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) moneda nacional; acordando por el presente los cedentes sus respectivos recibos, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.—) moneda nacional cada uno, en concepto de pago total. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar de cuya fecha serán por cuenta de los cesionarios las ganancias y pérdidas de la sociedad, con relación a las cuotas de capital objeto de este contrato. — Quinto: "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", suscribe también el presente en prueba de conformidad con respecto a las cesiones practicadas en este contrato a favor de doña Rosa Barquin de Ortiz y de don Pablo César Cavallo, no obstante lo dispuesto por la cláusula novena, in fine, del contrato social. — Sexto: Como consecuencia de las cesiones de cuotas a que se refiere el presente documento, "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica" y los nuevos socios. Doña Rosa Barquin de Ortiz y Don Pablo César Cavallo, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social de la "Compañía Independiente National Exhibidora de Responsabilidad Limitada", las que quedan redactadas de la siguiente forma: — "Tercera: El plazo de duración de este contrato será hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve"; "Cuarta: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, totalmente integradas, distribuídas de la siguiente manera: a) "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", noventa (90) cuotas. o sea la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional; b) Doña Rosa Barquin de Ortiz, cinco (5) cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional; y c) don Pablo César Cavallo, cinco (5) cuotas o sea la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.—) moneda nacional"; y "Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", a través de los representantes que a tal efecto designe. En este acto, "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica" designa como sus representantes, a los indicados efectos, a los señores Pablo César Cavallo, Alberto Juan Lautaret, Hortensia E. Ortiz y Reinaldo Oscar Perego, debiendo actuar en todos los casos, en forma conjunta, uno de los dos primeros con uno de los dos últimos. Estas designaciones podrán ser revocadas por "S. A. C.. Sociedad Anónima Cinematográfica" en cualquier momento, designando otros representantes en sustitución de los nombrados. Los gerentes, para el cumplimiento de los fines sociales, usarán su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, y podrán realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios, celebrando contratos de locación y arrendamiento, en las condiciones de precios, plazos, formas de pago y demás estipulaciones que consideren convenientes: adquirir bienes inmuebles y muebles; realizar toda clase de operaciones con bancos particulares u oficiales, abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos: solicitar créditos en descubierto o préstamos de otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, constituyendo, según el caso, hipotecas, prendas y demás derechos reales, sobre los bienes de propiedad de la sociedad; girar y firmas cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento o efecto de índole comercial; otorgar y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios y de obras. La enumeración que antecede es enumerativa y no taxativa, pudiendo los gerentes realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrán comprometer el patrimonio social en negocios ajenos al objeto de la entidad". Además, la norma contenida en la cláusula undécima del contrato social, por ser transitoria, se deja sin efecto, asignándosele dicha numeración a la cláusula duodécima del contrato social. En consecuencia, la última cláusula de dicho contrato será la siguiente: "Undécima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos". — Séptimo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados y, para caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman un original y cinco copias, el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás para cada uno de los firmantes. — Rosa B. de Ortiz. — Cavallo. — C. Anzuola. — G. Vespoli. — Reinaldo O. Perego. — J. A. Tanoira. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e 26|2-Nº 24.978-v.26|2|60

GALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha 9 de diciembre de 1958, ha sido modificado el contrato de la sociedad "GALFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se aumenta el capital social de la misma, en trescientos mil pesos más, o sea que de cuatrocientos cincuenta mil pesos que era su capital, queda elevado a la de setecientos cincuenta mil pesos nacionales, y se incorpora, a esta sociedad como nuevo socio el señor Bernardo Gorostieta, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, y por lo tanto se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos de capital, cada uno, todas las cuales se encuentran totalmente integradas, de acuerdo al balance practicado al treinta de Junio del corriente año, que en copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios en sus caracteres de socios gerentes quienes actuarán y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello "Galfer Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital un millón de pesos" y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley de la materia y que se han enumerado en la cláusula quinta del contrato originario, que se dan aquí por reproducidas, sin limitación alguna. — Sobre raspado - incorpora - Enmendado - Responsabilidad-Vale.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1960 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.230.— e.26|2-Nº 27.917 D.T.-v.26|2|60

EL MANZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "EL MANZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 2 de diciembre de 1959, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: El socio señor Jorge Piñeiro Pearson renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se modifica la cláusula sexta de su contrato social, la que en lo sucesivo dirá así: Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores Angélica Celina Piñeiro Pearson de Casey, don Jorge David y Samuel Juan Piñeiro Pearson, quienes en tal carácter y actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado — contrato — Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.26|2-Nº 24.982-v.26|2|60

D I R S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo (h.), con fecha 9 de noviembre de 1959, la sociedad "DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por un nuevo período de tres años, a contar del vencimiento, del plazo original, quedando en consecuencia, modificado el artículo tercero del contrato en la forma siguiente: Artículo tercero: La duración de la sociedad queda prorrogada por un nuevo período de tres años, a partir del diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, con el consentimiento unánime de los socios, quienes expresarán mediante telegrama colacionado dirigido a domicilio de la sociedad, con trescientos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo. En caso de que alguno de los socios manifestara su voluntad de no prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cualquiera de los integrantes de la misma, ya sea gerente o no, podrá comprometerse durante el período que aun resta hasta el vencimiento del plazo por cuenta propia o con otras sociedades para realizar una vez disuelta Dirsa Sociedad de Responsabilidad Limitada actos similares a los que fueran objeto de la misma.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.26|2-Nº 27.918 D.T.-v.26|2|60

"I N C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Doña Felicidad Vidal de Pollone, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda; doña Angela María Pollone, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera; doña María Rosa Pollone de Aquino, de nacionalidad argentina, de estado civil casada; don Máximo Reinaldo Aquino, de nacionalidad paraguayo, de estado civil casado, todos con domicilio en la calle Rivera Indarte número un mil ciento treinta y cuatro, de esta Capital; don Segundo Cosme Pollone, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y don Aldo Segundo Pollone, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, ambos con domicilio en la calle Riglos novecientos ochenta y cuatro de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de la sociedad de hecho que forman en la presente, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a la que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en la plaza bajo el rubro de "INCA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de ventas de cueros curtidos y cualquier otra actividad lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Riglos número novecientos ochenta y cuatro de esta Capital para la planta comercial. — IV) El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos doscientos mil moneda nacional se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de un mil pesos cada una. — VI) El capital se halla integrado por los socios en la siguiente forma: Doña Felicidad Vidal de Pollone, con cincuenta y tres cuotas o sea pesos cincuenta y tres mil; doña Angela María Pollone, con cincuenta y tres cuotas o sea pesos cincuenta y tres mil; doña María Rosa Pollone de Aquino, con veintisiete cuotas o sea pesos veintisiete mil; don Máximo Reinaldo Aquino, con veintisiete cuotas o sea pesos veintisiete mil; don Segundo Cosme Pollone, con veinte cuotas o sea pesos veinte mil y don Aldo Segundo Pollone con veinte cuotas o sea pesos veinte mil. — VII) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de don Segundo Cosme Pollone y don Máximo Reinaldo Aquino, que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueren necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. Para otorgar poderes generales o especiales y cuanto más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VIII) Todos los años el día treinta y uno de marzo deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos: las mercaderías en existencias se valuarán a su precio real de costo: se depurarán cargándose a pérdidas las cuentas a cobrar que se consideren incobrables; se imputarán a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra tales como: Impuesto a las actividades lucrativas, a los beneficios extraordinarios y cualquier otro que deba ser tributado por la sociedad. — IX) Las utilidades así obtenidas serán distribuídas en la siguiente forma: Un cinco por ciento y hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la reserva legal, de acuerdo con lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra de carácter facultativa; el remanente entre los socios en proporción a sus respecticas cuotas del capital. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para todos los efectos de este contrato, trato con las reparticiones públicas y Bancos oficiales y particulares con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes pudiendo remplazarlos cualquiera de los socios según lo establece la cláusula VII. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones comerciales relativas al ramo u objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en cuenta de terceros o en otras sociedades. — XIII) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad y hace lo propio con su capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios con la anticipación de tres meses como mínimo. — XIV) En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción con los herederos o derecho habientes la forma y condiciones de pago en de no haber acuerdo acuerdo en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del balance aprobado que se practicará al efecto. En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubiera podido corresponderle al causante. Para este supuesto los herederos, a efectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XV) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVI) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes las partes declaran constituída la sociedad prestando su conformidad en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Felicidad Vidal de Pollone — Angela María Pollone. — María Rosa Pollone de Aquino. — Máxi-

no Reinaldo Aquino. — Segundo Cosme Pollone. — Aldo Segundo Pollone.
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.600.— e.26|2-Nº 24 988-v.26|2|60

RULAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con efecto retroactivo al 11 de agosto de 1959 en "RULAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Abraham Gherschy cedió al señor Mauricio Leonardo Cogan las cuatrocientas cuotas de capital, con un valor nominal de cuatroscientos mil pesos, que tenía suscriptas e integradas por documento privado del 3 de febrero de 1960. — Que asimismo el artículo 7 del contrato social se reforma en cuanto quedan designados gerentes de la sociedad, con uso indistinto e individual de la firma social y con las facultades del artículo modificado en esta parte, los señores Mauricio Leonardo Cogan y Jacobo Cogan; el artículo 10 se reforma en cuanto a la distribución de las utilidades o pérdidas entre los socios, que se efectuará en las siguientes proporciones: al socio señor Mauricio Leonardo Cogan el 70 por ciento y al socio señor Jacobo Cogan el 30 por ciento; el artículo 13 queda redactado de la siguiente manera: "En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores y formado por dos personas designadas una por cada socio, quienes designarán un tercer árbitro en caso de discordia. — El artículo 8º se deja sin efecto.— Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.040.— e.26|2-Nº 24.989-v.26|2|60

B. A. I. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mario Serra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Misiones 43, Capital Federal, (Doc. de Ident. Nº 3.366.881, Ced. Ident. Pol. Fed.) y Francisco Eugenio Mazziotti Irigoyen, argentino, casado, domiciliado en Peña 3020, Cap. Fed. (Doc. de Ident. L. E. número 1.738.274), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por el Código de Comercio y además por las cláusulas que a continuación de detallan: Primera: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "B. A. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio y asiento social en la calle San Juan 3240, de esta ciudad, el que podrá ser trasladado en donde posteriormente convenga y siempre dentro de territorio nacional, como asimismo, podrán instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial por sí o por cuenta de terceros, la venta y fraccionamiento de productos alimenticios en general, bebidas envasadas y todo otro artículo de primera necesidad, bajo el sistema comercial de "Supermercados, Grandes Establecimientos" para el expendio de productos alimenticios, que bajo el aditamento de "Super-Ama", podrá poner en funcionamiento locales para dicho objeto y con el nombre indicado, cuya sigla significa "Autoabasto Múltiple Argentino Ama". — Tercera: La sociedad podrá igualmente dedicarse a la fabricación y fraccionamiento de artículos afines, como así también, importar y exportar, y|o incorporar a la sociedad, de común acuerdo, nuevas actividades comerciales a fabriles si resultaren convenientes al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) dividido en mil cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, habiéndose integrado totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones generales y mercaderías, como se certifica con el balance que se acompaña, que suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta; recibiendo el cargo de "gerentes", actuando dentro de las más amplias facultades que les otorgan la Ley Nº 11.645, pero para obligar a la sociedad, siempre deberán firmar en forma conjunta con la indicación de aclaración de nombre y el agregado "socio gerente". No podrán comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla para garantías de ninguna naturaleza, ni fianzas ya sea a título gratuito ni a favor de terceros, ni en provecho particular entre los socios. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 30 de junio de 1959, fecha esta en que se retrotraen todas sus actividades, derechos y obligaciones, fi ados en el presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en las formas indicadas en las cláusulas del presente, los socios, en nombre de la sociedad, podrán realizar todas las operaciones, actos contratos, aun en los casos en que por leyes generales o especiales se requieran expreso mandato. Podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, rodados, constituirse como acreedor y o|u deudor en hipotecas, prendas u otros gravámenes, tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal, de o a particulares y de instituciones bancarias, públicas o privadas; operar con todos los Bancos nacionales o provinciales. Podrán, asimismo, firmar cuanto documento sea necesario para el desenvolvimiento social y relacionado con el negocio, solicitar descuentos bancarios, préstamos, firmar cheques, giros, pagarés, letras de cambio u otro documento de comercio. Comparecer por ante los Tribunales de Justicia por sí o por apoderado de todos los fueros o jurisdicciones. Debe entenderse que la precente enumeración es puramente de carácter enunciativa, pero nunca limitativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que desearen realizar anticipadamente, el 30 de junio de cada año, se realizará un balance general, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Si el ejercicio arrojare utilidad, previo descuento del cinco por ciento del mismo, que se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales, lo mismo sucederá en caso de pérdidas, que será soportada entre los socios en iguales proporciones. Se observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — Novena: Dado el tipo de comercio a que específicamente se dedicará la sociedad, ésta podrá contratar con terceros participaciones anuales a los beneficios, actúen o no dentro del mismo comercio, con cargo de, empleado u obrero. — Décima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la finalización del contrato, se procederá de la siguiente manera: Previo un inventario general y balance, se ajustará sus cifras por la participación del socio saliente y de acuerdo al deseo de adquirir la parte por el socio que queda, éste tendrá opción durante treinta días hábiles, transcurridos éstos podrá ofrecerse la misma a terceras personas sin necesidad de interpelación judicial alguna. Para el caso de la compra de la parte por el socio restante, se liquidará la misma en base a los siguientes puntajes: 25% al contado, 25% a los ciento ochenta días y el saldo en cuotas convencionales no menores de 18 meses. — Décima primera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, que rige sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuya fiel observancia se obligan y comprometen respetar, firmando el mismo de amplia conformidad dejando constituídos sus respectivos domicilios en los ya enunciados y sometiéndose para el caso de discrepancia social al arbitrio de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero del año 1960. — Firmado: M. Serra. — F. E. Mazziotti Irigoyen.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.760.— e.26|2-Nº 24.990-v.26|2|60

HOTEL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial do Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Contrato de Sociedad. — Hotel Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Conde Rico, español, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Islas Malvinas 1570, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.802.613; José Manuel Carbajal, español, casado, de trienta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 814, piso 4º, Departamento H, Capital Federal, C. I. Nº 2.636.630; Marcelino Luis Masotta, argentino, casado, cuarenta y cinco años (C. I. 3.804.863); Olga Volpe, argentina, casada, 29 años (C. I. 3.764.909); Benjamín Carbajal, español, soltero, veinticuatro años (C. I. 3.049.430); los tres domiciliados en la dirección del anterior, y José Alvarez, español, casado, cincuenta y seis años, domiciliado en Chile Nº 1937, Capital Federal (C. I. Nº 1.574.167), hábiles para este acto de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y por el término de diez años una sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la ley 11.645 y que girará en plaza bajo la denominación de HOTEL BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2393, Capital Federal, o donde lo fije con posterioridad. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de un negocio de hotel, conocido con el nombre de "Belgrano", sito en la calle Belgrano Nº 2393, y que los socios tienen instalado para la explotación en común desde la fecha citada, y en general toda otra actividad comercial o industrial análogo al ramo mencionado, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (900.000.— m$n.) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Manuel Conde Rico, ciento cincuenta cuotas; José M. Carbajal, ciento cincuenta cuotas; Marcelino Luis Masotta, ciento cincuenta cuotas; Olga Volpe, setenta y cinco cuotas; Benjamín Carbajal, doscientas veinticinco cuotas, y José Alvarez, ciento cincuenta cuotas. El capital social ha sido totalmente integrado y desembolsado para la compra del negocio social, según consta en el balance suscripto por separado. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, quienes actuando solos o conjuntamente tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social. En este acto se nombra por unanimidad gerentes a los socios Manuel Conde Rico y José Alvarez. Si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiera, podrá realizar a través de sus legítimos representantes toda clase de operaciones comerciales, administrativas o judiciales, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción con amplias facultades para ejercitar toda clase de derechos e interponer todo tipo de recursos, pudiendo a esos efectos conferir poderes especiales y revocarlos. Esta enunciación no es exhaustiva ni limitativa, pudiendo en caso necesario actuar con amplios poderes cuando el interés social lo exija. — Quinta: Los gerentes tienen la obligación de atender personalmente los negocios sociales con su trabajo personal. Los socios restantes podrán hacerlo si lo creen conveniente, por sí o por medio de apoderado o representantes, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, de conformidad al artículo 284 del Código de Comercio. — Sexta: Los acuerdos que se refieran a la marcha ordinaria del negocio se resolverán por simple mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Los que modifiquen el acto constitutivo de la sociedad, serán de aplicación las normas contenidas en el art. 354 del Código de Comercio. — Séptima: Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y el 1º de noviembre de cada año se procederá a efectuar un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que se produzcan, ya sea durante la explotación de o de los negocios sociales, o al tiempo de su venta o liquidación, serán percibidas o soportadas en proporción a las cuotas de capital. Mensualmente, una vez cumplidas las obligaciones sociales, podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, la suma que se acuerde en el libro de actas llevado al efecto, de conformidad al artículo 21 de la ley 11.645. En caso de liquidación se actuará bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación", estando a cargo de los gerentes y los representantes o apoderados de los socios restantes, las tareas inherentes al mismo. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá transferir válidamente sus cuotas en cualquier momento, con la única limitación de ofrecerla con antelación de treinta días corridos en iguales condiciones, a los socios, quienes podrán hacer uso del derecho de opción dentro de los treinta días de notificados. En este supuesto las cuotas del socio saliente las adquirirán a prorrata. — Cuando el socio saliente sea alguno de los gerentes, los restantes tendrán la opción para ocupar la gerencia por decisión de simple mayoría entre ellos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación, podrán optar entre continuar los negocios sociales o ceder sus cuotas a prorrata a los socios restantes, quienes tendrán los mismos derechos que los determinados en la cláusula anterior. — Décima: El socio que cometiera dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves o reiteradas en el ejercicio de sus funciones, o se negara a cumplir las decisiones de la asamblea, podrá ser excluído por el voto unánime de los restantes socios. Para la devolución de su capital y utilidades, parte proporcional de las reservas, se abonará el treinta por ciento en dinero efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales, correlativas y sucesivas con el nueve por ciento de interés anual, sobre los saldos impagos, no abonándose mayor valor llave del negocio. — Décima Primera: Para todos los actos emergentes del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la capital federal, constituyendo domicilios en los del encabezamiento renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645, Código Civil y de Comercio. De conformidad con las once cláusulas que anteceden las partes firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado — Diciembre — Vale. — Fdo.: Manuel Conde Rico — José Alvarez — José Manuel Carbajal — Benjamín Carbajal — Marcelino Luis Masotta — Olga Volpe.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.760.— e.26|2-Nº 26.014-v.26|2|60

FORTUNATO DELRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por decreto del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, ante quien tramitan los autos sucesorios de D. Fortunato Delrio. — Ha sido prorrogado hasta el primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno el término de vigencia del contrato social de "FORTUNATO DELRIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.26|2-Nº 27.924 D.T. v.26|2|60

A R P E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 8 de febrero de 1960 al folio 36, ante R. Silva Garreton, Jaime Rotjer vendió sus 250 cuotas sociales en la proporción de 83 para el socio Armando Héctor Guastavino, 83 al socio Armando Enrique Lascano y 84 para el socio Pedro Santiago Bartolomé Solari, quedando en adelante como únicos componentes de "ARPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los mencionados cesionarios. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.26|2-Nº 26.019 v.26|2|60

VILUJE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre el señor Abelardo Viluje, argentino, casado, y la señorita Eleonor Viluje, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Ruy Díaz de Guzmán 284, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos socios de "VILUJE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: — Primero: Modificar la cláusula sexta del contrato original, la que quedará redactada del siguiente modo: "Sexta: Ambos socios, señor Abelardo Viluje y señorita Eleonor Viluje, revestirán el carácter de gerentes, quienes actuarán conforme lo determina la cláusula anterior". — Segundo: Las demás cláusulas permanecen sin modificación. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Abelardo Viluje. — Eleonor Viluje. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.26|2-Nº 27.927 D.T. v.26|2|60

MAQUINAS DE PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 18 de enero de 1960, al folio 3, ante R. Silva Garreton, se modificó la sociedad "MAQUINAS DE PRECISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por cesión de las cuotas sociales de: Daniel

León Andre sus 333 cuotas a Bernardo Hugo Marchand; José [illegible] sus 133 a Gabriel Lucio Di Pasquo; y Américo Porde sus 334, cede 67 a Bernardo Hugo Marchand y 67 a Gabriel Lucio Di Pasquo, permaneciendo el contrato vigente, salvo las modificaciones que introduce esta cesión. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|2-Nº 26.020 v.26|2|60

EL OLIMPIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel 950 y Roberto Osmar Boledi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Berg 2984, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL OLIMPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su domicilio legal en la calle El Cacique número 2648, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o talleres, en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en un período de veinte años a partir del 1º de diciembre de 1959. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, en tal circunstancia esta decisión deberá ser comunicada con una anticipación de ciento ochenta días por medio de telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional), divididos en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Adolfo Marchese, doscientas noventa y cuatro cuotas por un total de $ 294.000 (doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional) y el señor Roberto Osmar Boledi, ciento veintiséis cuotas por un total de $ 126.000 (ciento veintiséis mil pesos moneda nacional), el aporte del capital mencionado está representado por los valores que integran el activo y pasivo al 30 de noviembre de 1959 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Olimpico, S. R. L." que entre los contratantes tenían constituída y cuyo instrumento legal se halla vencido. — El balance citado suscripto por las partes es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Taller de Cromados y Galvanoplastía en General, sin perjuicio de realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias lícitas, necesarias o convenientes sin excepción alguna. — Quinta: La gerencia general de la sociedad estará a cargo del socio señor Adolfo Marchese, quien tendrá el uso de la firma social, utilizando para ello su rúbrica personal precedida por la denominación social, con la aclaración del socio gerente, estando el mismo autorizado a representar y obligar a la empresa con todas las facultades que la ley le otorga, sin limitación alguna. Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, el día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias o pérdidas que arrojara el mismo serán distribuídas o enjugadas en la siguiente forma: Previa deducción del 5 o|o para la Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el resto se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados por los socios. — Los socios podrán aumentar el capital con todo o parte de las utilidades líquidas que les correspondan en cada ejercicio. El socio señor Roberto Osmar Boledi, está facultado para igualar capital, aportando a la sociedad el importe correspondiente ya sea en dinero efectivo, mercaderías, utilidades u otros bienes. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales quienes de común acuerdo decidirán su imputación a gastos generales o cuentas particulares, se deja especialmente establecido que dichos retiros deberán estar de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — Octava: Cada socio tendrá un número de votos proporcionales al número de cuotas que posee, tomándose como base un voto por cada cuota. — Todo cambio de objeto de la sociedad, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, sólo podrá adoptarse por unanimidad. Para toda otra resolución para la que la ley o el contrato no exijan una mayoría especial, podrá adoptarse por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido los que designarán un solo representante. — En caso de incapacidad civil de alguno de los socios lo representará su representante legal. A la terminación del año comercial en que se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad el otro socio y el representante del socio fallecido o incapaz, resolverán si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o lo excluyen de la sociedad, adquiriendo su parte de capital. En este último caso el pago se hará en la siguiente forma: La mitad en esa oportunidad y la otra mitad al finalizar el ejercicio siguiente. — En este caso como cuando un socio se retira de la sociedad solo tendrá derecho a exigir la parte que le corresponde por capital, su parte en el fondo de reserva legal, el saldo de la cuenta particular y las utilidades del ejercicio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación de la sociedad entre los socios y/o los herederos o representante del socio incapaz será solucionado por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte, las que designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, el fallo será inapelable. — De conformidad las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Todo lo que no estuviere previsto por el presente contrato, se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y leyes de la materia. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Roberto O. Boledi. — Adolfo Marchese. — Bs. Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 27.933 D.T.-v.26|2|60

CRISTALERIAS UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado del 27 de abril de 1959, los señores Salomón Meyer Kaplán, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 3478, Capital Federal; José Novece, argentino casado, comerciante, domiciliado en Australia 2979, Capital Federal; Fernando Kepecs, argentino, casado, comerciante, y Guillermo Schachter, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Soler 3645, Capital Federal: venden, ceden y transfieren al señor Natalio Herzkowicz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 6653, sus 160, 160, 160 y 100 cuotas respectivamente de $ 1.000 m|n. cada una, lo que hace un total de $ 580.000 m|n., que los primeros tienen y les corresponden en la sociedad CRISTALERIAS UNIVERSAL S. R. L. — Asimismo, se modifica el art. quinto del estatuto originario, enmendado por el artículo tercero del instrumento posterior, en cuanto a la administración se refiere, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Los señores José Edelstein y Natalio Herzkowicz, revisten el carácter de socios gerentes conjunta, separada o indistintamente, tendrán la conducción y dirección técnica y administrativa de la entidad social, con las facultades, atribuciones y funciones que se mencionan en el artículo segundo de los mencionados estatutos". — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.- e.26|2-Nº 26.025-v.26|2|60

DESEADO PESQUERA Y FRIGORIFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Artículo Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben señores don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve; doctor Armando Vicente Lago, argentino, soltero, domiciliado en la calle Florida doscientos cincuenta y nueve y doña Yuri Uchida de Yamaguchi, norteamericana, casada, domiciliada en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Segundo: Esta sociedad girará bajo la razón social de "DESEADO PESQUERA Y FRIGORIFICA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto principal será la explotación de flotas pesqueras, la elaboración, distribución y exportación de pescado; y en general todas las operaciones lícitas comerciales e industriales que los socios acordaren emprender. — Artículo Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años y por un plazo mínimo de dos años, a contar de la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — El capital correspondiente se le abonará en dos cuotas semetrales, salvo que transfiera las acciones a cuyo efecto se requerirá la aprobación de los demás socios. — Artículo Quinto: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente manera: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el señor Bernardo Luis Delfino; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el señor Armando Vicente Lago y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos la señora Yuri Uchida de Yamaguchi; capital totalmente suscripto e integrado en efectivo al cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los mismos dentro de los treinta días de notificado o simple requerimiento por telegrama de los gerentes. — Artículo Sexto: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que serán designados y removidos por los socios que representen los dos tercios el capital accionario. — Los gerentes actuarán en forma conjunta y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Deseado Pesquera y Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse a operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituir o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y Bancos pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; comprar mercaderías y productos y venderlos, así como derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privada fueren menester, dejando expresa constancia que estas comunicaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y previa amortizaciones de sus bienes de activo de acuerdo a las normas usuales, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital accionario. — La utilidad líquida resultante será distribuída entre los socios en proporción al número de accionistas. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios Gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por unanimidad de votos dándole funciones para tal objeto y fijándole remuneración y facultades debiendo en todos los casos levantar inventario general dentro de los treinta días. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante de los mismos, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual. — Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales y cuenta de ganancias y pérdidas, se seguirá el siguiente procedimiento, una vez confeccionados los estados al treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a notificarlo por escrito a todos los socios para la aprobación y de no mediar observación por escrito dentro de los cuarenta y cinco días, quedará automáticamente aprobada. — Artículo Duodécimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituídas esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio como lo dispone el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, a 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.26|2-Nº 27.934 D.T. v.26|2|60

PUIGGROS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada por el Escribano don Jorge Colombo Wallace, con fecha 15 de mayo de 1959, los señores Luis Carmelo Cardaci y Francisco Luis Andreassi, venden, ceden y transfieren a favor de su consocio, señor Raúl Naón, la cuota de capital de un mil pesos m|n. que cada uno de ellos tiene y les corresponden en la sociedad "PUIGGROS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya transferencia se efectúa en total por la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.26|2-Nº 26.027-v.26|2|60

FABRICINTA

(Sucesión de Alejandro Casale)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado del 30 de diciembre de 1959, doña Stella Angela Casale de Guiroy, cedió a favor de doña Ada María Emilia Panzeri de Casale las un mil cuotas de un mil pesos nominales cada una que poseía en la sociedad "FABRICINTA (SUCESION DE ALEJANDRO CASALE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a la gerencia que desempeñaba en virtud de su retiro de dicha sociedad. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|2-Nº 27.987 D.T.-v.26|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por un día a EDUARDO FRANCISCO VEYRA a estar a derecho en autos: "Veyra Eduardo Francisco s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 240.— e.26|2-Nº 27.972 D.T. v.26|2|60

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6 doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, en los autos sobre información treintañal promovido por don Enrique L. Azzaro y otra, con respecto al LOTE 10 DE LA MANZANA A. MORETO e.60|76 Y OTRA FRACCION LINDERA e. 80|82 de esta Capital, se cita por cinco días a los que se consideren dueños, para que dentro del término de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda, bajo aper-

cibimiento de declarárseles rebelde y nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.4|3|60

N° 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

N° 9

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.948 D.T. v.10|3|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.919 D.T. v.10|3|60

N° 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

N° 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

N° 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

N° 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10|3|60

N° 18

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

N° 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

N° 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3|60

N° 27

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 53), hace saber por el término de cinco días el concurso civil de JOSE D'AMATO y FRANCISCA GUZZO de D'AMATO, designándose síndico al doctor Alfredo González Sáez, con esc. Callao 353, piso 3º, Dto. "D", fijándose el término de quince día para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Alberto L. Rizzheri, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.951 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 2

El doctor Miguel Llanos, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ELENA MASSARIOLI de CIARTELLA LARRAINZAR. — Buenos Aires, 18 febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.982 D.T. v.4|3|60

N° 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a ALFREDO SANTOS RIZZO, a fin de que dentro del tercero día de la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos Lufra S. R. L. c|Rizzo Alfredo Santos s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.979 D.T. v.4|3|60

N° 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEODORO o ELIODORO INGRATTA y de doña SALVINA o SALVUCCIA DI MENNA de INGRATTA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.949 D.T. v.4|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELISA LOPEZ de VIGO. — Buenos Aires, octubre 1 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.922 D.T. v.4|3|60

N° 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDRO FALCO. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.923 D.T. v.4|3|60

N° 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO ARNALDO SANGUINETI. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.963 D.T. v.4|3|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARCIA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.988 D.T. v.4|3|60

N° 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado número Treinta, doctor César A. R. Stábile, se cita y emplaza por tres días a JUSTO R. SERBIN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José García, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 960.— e.26|2-Nº 26.031-v.2|3|60

N° 31

Arturo M. Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BRIENZA y de doña FILOMENA COLANGELO de BRIENZA. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 800.— e.26|2-Nº 27.974-D.T.-v.4|3|60

N° 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO o GUSTAVO ALFONSO ALARD.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.973-D.T.-v.4|3|60

N° 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE AGOSTINO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.971-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONTE.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.970-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.969-D.T.-v.4|3|60

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA FELISA MANUELA GARCIA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.988 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace saber por cinco días a la sociedad IMPORMEX S. R. L., que dentro del término de ley deberá concurrir a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, por ante la Secretaría del Dr. Manuel J. Catalá.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.942 D.T. v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos sobre convocatoria de acreedores de "EL POZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué postergada la junta de acreedores para el 4 de abril, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720.— e.26|2-Nº 27.932 D.T. v.2|3|60

N° 10

El doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a OSCAR A. PERSIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por Distribuidora de Frutas Argentinas E. N., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.920 D.T. v.4|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por contrato del 26 de noviembre de 1958, quedó disuelta la sociedad colectiva "WINTER, WEMGROVSKY Y CHEIFEC", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Jaime Wengrovsky y Rima León Cheifec.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.26|2-Nº 27.940 D.T. v.26|2|60

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1959, los señores Carlos A. Sugobono, Rodolfo Saavedra, Alberto R. Abate y Orlando Landi, resuelven: Disolver Totalmente la sociedad que entre ellos tienen constituída bajo la razón social de "CARPINTERIA MECANICA SAN JOSE DE SUGOBONO & COMPAÑIA", a partir del 30 de noviembre de 1959. — Fdo.: Carlos A. Sugobono — Rodolfo Saavedra — Alberto R. Abate y Orlando Landi.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.26|2-Nº 27.926 D.T. v.26|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento de fecha 29 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "TOSSOUNIAN Y CIA.", con efecto retroactivo al 28 de agosto de 1958. Firmado: "C. Tossounian". — "M. Seriktzian". — "N. Tossounian". — "D. Kaspar".
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.26|2-Nº 26.073-v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal Interino de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c/ Sucesión de Pablo Salvatierra, s/ Expropiación, Expediente Nº 1.086, Año 1959"; cita y emplaza a los demandados Fructuoso Díaz e Ignacio Carrizo y compartes y/o quienes resulten propietarios del inmueble expropiado que comprende una superficie de 570 hectáreas, 07 ás. 25 cs. 7.798 cm2., denominado "Manantial" o "Manantial de Salvatierra", sito en el Departamento Río Hondo 1ª Secc., cuyos linderos son: Norte, Río Dulce; Sud, más terrenos de los propietarios; Este, Sucesión de Isidro y Rufino Suárez, y Oeste, Sucesión de Tolentino y Manuela Castillo, para que en el término de diez días a partir de la última publicación; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor de Ausentes.
Secretaría, 17 de Febrero de 1960. — Agustín Gustavo Argibay, secretario.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 27.984-D.T.-v.4|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.
Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, venderán en público remate, el sábado 12 de marzo, a las 14, en el chalet "La Bicoca" ubicado frente al Arroyo Felicaria, en el Delta, Sección 2ª, todos los muebles y enseres allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s/testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.001-v.4|3|60

N° 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.46 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2753 (T. E. 73-

9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.000.- e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Nº 28

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, se hace saber por dos días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c/CORALLO, NICOLAS, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe rematará en remate público, el 14 de marzo, a las 9.30 horas en Deán Funes 1153, una máquina de rebajar contrafuertes y punta duras "Atlas" marca "Esc", Nº 100262, con base de $ 2.088. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.26|2-Nº 27.945 D.T.-v.27|2|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JOSE D'ANGELO, s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 24284, completamente equipado", que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base m$n. 3.267,25, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.008-v.2|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en autos "BERTOLIN FLORIO, ANTONIO c/TERENTI, VALENTIN, s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero señor Alberto González Bonorino rematará: dos lotes de terreno designados como números a3 y a4 de la manzana 8, ubicados en el paraje denominado Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires, que miden y lindan como sigue: Lote a4: 11,13 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba, en medio con la manzana Nº 7, 13,96 m. en el contrafrente al S. E. con el lote a5; 34,95 m. al S. O. con el lote a3; 32,12 m. al N. E., calle Pampa en medio con la manzana Nº 5 y 4,00 m. en la ochava por ser esquina. Superficie: 433,90 m2. Lote a3: 13,00 m de frente al N. O. sobre la calle Toba por 34,95 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote a4, al S. O. con el a2 y por el S. E. con parte del lote a5. Superficie: 454.35 m2. El sábado 12 de marzo, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 6.000 en conjunto los dos lotes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A Cornejo, secretario.
$ 5.600.- e.26|2-Nº 27.947 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FINAN. c|AQUILES ABEL BARBIERI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital, "una fabricadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-200|10 aire Nº 903 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, con espátula marca Carpigiani Nº 716 fabricada bajo licencia Westinghouse" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 60.000.— Al contado — comisión de práctica.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960 — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.640.- e.26|2-Nº 26.010-v.2|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ALFIO GRASSO s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.30 horas en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 122 Nº 1931 fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 47.400.— Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.- e.26|2-Nº 26.609-v.2|3|60

Nº 6

JUDICIAL. - Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|COZZI, DOMINGO MARIO y otra s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 8 de marzo de 1960 a las 16 horas en el local de la calle Sarmiento 1854, un automotor de uso particular marca "Simca" modelo año 1957, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº 1180498, patente Nº 621101 de la Cap. Fed. para el año 1957, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 175.000.— al contado, seña 30 % y comisión 10% todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.- e.26|2-Nº 24.986-v.3|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND COM. E INMOB. Y FIN. c|ANA GANGER SCHWARTZ, MANUEL DUNKIELMAN Y PEDRO MATIAS BERWANGER s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.40 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 156 de acero Nº 938 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: 30.770, al contado, comisión de práctica.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.640.- e.26|2-Nº 26.607-v.2|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado 9, Secretaría 26, se hace saber por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MATTONI DOMINGO, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público, el 14 de marzo a las 9.30 en Deán Funes 1153, 1 máquina marca "La Paulina" Nº 101522, modelo 223, de desformar; 1 máquina marca "ESC" Nº 48124 de cortar suelas, desarmadas, 1 motor eléctrico marca "Davica" Nº 66688 de 1½ CV monofásico para corriente alternada, y 1 motor eléctrico marca "Merh Nº 14728 de 1 CV monofásico para corriente alternada. — Base $ 39.112.— Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.200.- e.26|2-Nº 27.944 D.T.-v.2|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría del doctor Carlos J. Nauman, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "MARVEL S. A. I. y CIA. c|CHIAVETTI MIGUEL V. ejecutivo", procederá a subastar el día 11 de marzo a las 16 horas en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Patrick familiar en funcionamiento. Una aspiradora marca E. F. A. funcionando. — Días de exhibición 8, 9 y 10 de 15 a 18 horas. — Sin base. Seña 40 %. Comisión 10 %. — Las mercaderías se entregarán después de haber sido aprobado el remate. Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.- e.26|2-Nº 26.937 v.2|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado afiliado: Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día jueves 10 de marzo próximo, a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en el salón de actos de la F. E. C., Rivadavia 1443|45, 1er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la asamblea.
2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.
3º Lectura del acta de la asamblea anterior.
4º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, presentados por la Comisión Directiva e informe del Organo de Fiscalización.
5º Plan de presupuesto para el ejercicio año 1960.
6º Elección de la Junta Electoral.
7º Autorización para rentar a uno o más miembros de la Comisión Directiva.
— Eduardo Arrausi, secretario general.
$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.068-v.2|3|60

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Compañero afiliado: Tengo el agrado de dirigirme a usted para convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de la calle Pozos 134, Capital Federal, el día jueves 24 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:
5 Vocales titulares, por dos años;
2 Vocales titulares, por un año;
6 Vocales suplentes, por un año;
5 miembros del Organo de Fiscalización. — Eduardo Arrausi, secretario general.
$ 960.— e.26|2-Nº 26.067-v.2|3|60

ATOMO - RAFMAN
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 11, en San Martín 50, 5º piso, oficina 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultados e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.058-v.4|3|60

"AGROGAN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Leandro N. Alem 762, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de presidente, vicepresidente y fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Remuneración del Directorio y síndico conforme a los artículos 10º 14º y 17º de los estatutos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.00 conforme lo determinado en el artículo 5º de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.029-v.4|3|60

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores asociados de acuerdo con el art. 48 del estatuto, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de marzo, a las 20.30 horas, en el salón situado en el subsuelo del edificio calle Río Janeiro 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para que firmen el acta de la asamblea.
2º Venta del inmueble Junín 364.
Se recuerda que dicha asamblea, de acuerdo con el art. 50º del estatuto, quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los socios activos y protectores y una hora después de la indicada en esta convocatoria para iniciar el acto, con cualquiera que sea el número de dichos asociados presentes.
Dado la importancia del tema a considerar, mucho agradeceremos señor asociado su concurrencia.
Saludamos a usted muy atte. — Miguel Sivina, presidente. — Oscar S. H. Veyga, secretario.
Buenos Aires, febrero de 1960.
NOTA: No se admitirá el acceso a la asamblea, sin el recibo del mes de febrero o marzo.
En ningún caso podrán los asociados hacerse representar para la concurrencia a la asamblea.
Tienen derecho a voto los socios hasta el Nº 7380 inclusive.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.023-v.26|2|60

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de marzo de 1960, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 diciembre de 1959 y el informe del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;
5º Elección de un presidente por dos años, un director prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1960. — El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.
$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.047-v.2|3|60

"C"

CAJA POPULAR VILLA CRESPO
Cooperativa de Crédito, Consumo, Edificación y Vivienda Ltda.
Avda. Corrientes 5101, Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 19 de marzo próximo, a las 17 horas en la sede social de la Primera Caja Mercantil, Soc. Coop. Ltda., sita en la calle Luis Ma. Drago 446, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de consejeros y síndicos:
a) por dos años; 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 4 vocales titulares y 2 vocales suplentes.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Kolbowski, presidente. — José Grinberg, secretario.
Nota: Art. 24 de los estatutos: "Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.
$ 720.— e.26|2-Nº 26.018-v.26|2|60

CENTRO HUNGARO
MAGYAR HAZ
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural "Centro Húngaro" convoca a los señores y a las señoras para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 25 de marzo de 1960 a las 19 horas, en el local calle Cerrito 1241, para considerar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Discurso inicial del presidente.
2º Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea.
3º Informe del secretario sobre ejercicio terminado 31 de diciembre de 1959.
4º Aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general, memoria del año 1959 y deliberación sobre el presupuesto del año 1960.
5º Informe del órgano de fiscalización financiera.
6º Modificación de los estatutos sociales.
7º Elección de nuevas autoridades y nueva Comisión Directiva.

8º Proposiciones eventuales.

En caso de no contar en la hora fijada con la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los socios activos la Asamblea se efectuará en segunda reunión una hora después de la arriba indicada y de acuerdo con los Estatutos sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. Artículo 32 del Estatuto.

Para tener voto en las Asambleas, es necesario tener, por lo menos, seis meses de antigüedad como socio honorario o activo y estar al día con sus obligaciones. — Dr. Juan Thaész, vicepresidente; Dr. Ernesto Kovács, secretario.

$ 880.— e.26|2-Nº 26.017-v.26|2|60

"D"

DONHENRI, S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año, y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.050-v.4|3|60

"G"

GUTFRAIND & PETTER S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 1960, a las 18 hs., en Río Bamba 496, 2º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Designación de 2 directores titulares por 2 años; 1 director suplente; 1 síndico titular y 1 síndico suplente todos por 1 año;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.003-v.4|3|60

"I"

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día martes 15 de marzo, a las 21 horas, en la sede social, Carlos Calvo 257,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual de la C. D.;

2º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance general al 31|12|59, cuadro de gastos y recursos e informe del síndico;

3º Elección de dos representantes para "Landsudvalget" (Centro Cultural);

4º Elección por el término de dos años de: presidente, secretario, 2 vocales, 1 suplente y 1 síndico.

$ 480.— e.26|2-Nº 26.060-v.26|2|60

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING", S. A.

Registro Nº 3.950

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1960, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1959;

2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta y fijar honorarios síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.057-v.4|2|60

"O"

OCEANSUR S. A. MARITIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de $ 2.400.000 m|n.;

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 24.794-v.27|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22.2 al 25|2|60.

"R"

RYCSA S. A.

Metalúrgica Industrial Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades;

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas;

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.061-v.4|3|60

R O N E

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.062-v.4|3|60

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Asociación civil

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1959;

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: vicepresidente 1º, prosecretario y protesorero por dos años. Un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 4º Roberto Abal, 5º Luis M. Larreyna, 7º Esteban Arocena, 10º Pedro Oyhanart, 13º Albino Branca, 14º Lázaro Oyharbide, 16º Mario Granara, 18º Julio Patalagoity, 19º Roque Guerrini y 20º Antonio Ferrari Marín. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo: 5º Francisco Deciancio, 6º Luis Curone, 7º José M. Moraña, 8º Juan C. Concaro, 9º Pedro Carlos Gotta y 10º Armando Colicigno.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.048-v.2|3|60

"V"

V I L O R

S. A. Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de marzo de 1960, a las 11 y 30 hs., en Maipú 879, p. 5º, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|12|59;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.049-v.4|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Eligio Pinal, Antonio Riveiro, Antonio Pérez, Manuel Alvarez, Jorge Bas, Francisco López, Jorge Ameijeiras y Baldomero Allo, venden a Manuel Blanco, Juan Aguiar, Antonio Ponte, Leonardo Vigil, Julio Becerra, Manuel Canosa, Manuel Nereira y Agustín Salgado, café, bar, casa de lunch, venta de helados y quiosco, sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 889|91, Capital. Rec. Ley y Domic. partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.053 v.4|3|60

Amelio & Cía., Mart. San Juan 3009. Avisan que José Pizzini vende a Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano su neg. de garaje y afines, sito en AVELINO DIAZ 533, Cap. Recl. Ley y Dclio. legal en n|oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.063 v.4|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan; Juan Carlos Beretta, Luis Ambrosio Garavaglia, Carlos Damilano, Alberto Calderán, Evaldo Pecevicius, Juan Carlos Vidal y Antonio Pérez, venden a Carlos María Duarte, Héctor Roberto Villella, Genaro Armentano, Juan Carlos Monti y Adolfo Fontana Porto, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 8987|99, esquina OLIVIERI Nº 5, Capital. — Rec. Ley y Domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.051 v.4|3|60

Gasparrini Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Gabriel Gelabert, vende a Pedro Meseguer, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1795, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.995-v.4|3|60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Fernando Antonio Vázquez, Celso Acevedo, Inocencio Vilan, Enrique Taboada, Luciano Clemente Gabriel Castro y Manuel Vilan, venden a Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Manuel Estevez, Constante Campos, Celso Acevedo y Florentino Acevedo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA BELGRANO número 233, Capital. Dom. partes m| negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.996-v.4|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Augusto Cía., vende a Angel Gutiérrez y Perfecto José Pérez, fiambrería y quesería, AVENIDA CASEROS 3809, Cap., domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 24.985-v.4|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, vendieron libre de todo gravamen a los señores Severino Alvarez, José Mayor, Celedonio Menéndez y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 10.395 del 10|8|59.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.021-v.4|3|60

"C"

Laborda y Rossi, (De la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: José López Riveiro, Indalecio Riveiro Sal, Manuel Varela, Federico Pérez López y Manuel Díaz Ramírez, venden a Guillermo Chain Alvarez, Manuel María López Arias, Benjamín Chantres López y Manuel Díaz Ramírez (Sociedad en formación), negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Misión", sito en COCHABAMBA Nº 199 y PASEO COLON Nº 1296, Capital Federal. Rec. ley y dom. partes n|ofic.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.054 v.4|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Alfonso Otero, vende a Anselmo Cortizo mitad parte indivisa negocio de garaje de alquiler y estación de servicio, sito Capital Federal, calle CENTENERA 3182|86. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.998-v.4|3|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Talcahuano 214, 2º, T. E. 45-2537, que: Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, venden a Ramón Vázquez, Manuel Salgueiro, José Lodeiro, Jesús Lovelle, Andrés Barreiro, Luis Lorenzo, Faustino Bujan y José María García, el negocio de café, casa de lunch y desp. de beb. alcohólicas, sito calle CORDOBA 799, esq. ESMERALDA. — Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$1.200.— e.26|2-Nº 26.004-v.4|3|60

"E"

Julio Antonio Faccini vende a Osvaldo Héctor Faccini la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta helados por menor, sito ECHEVERRIA 1657|51 y le transfiere activo y pasivo pertinente. Recl. ley. Domic. partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.042 v.4|3|60

Organización Manox, José Oxman Martillero Público, avisa que: Mario Avallone y Juan Rivero venden su negocio de garaje, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4149|51, Capital, a Elías Kalmewicki (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.026 v.4|3|60

"F"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amílcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su neg. carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. — Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.016-v.2|3|60

"G"

Adolfo Antilopi, vende sucursal agencia compraventa terrenos y propiedades instalada local 64, Galería Santa Fé de AVENIDA SANTA FE 1660 a Carlota Vicentini de Castel y Soledad Medina — Reclamos y oposiciones, Lavalle 1672, tercer piso 22, estudio doctor León Litovsky. Domicilio partes.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.002-v.4|3|60

"H"

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Calzados Spring", que giraba bajo el rubro de "González Hermanos", constituída por Juan González Minvielle y Alberto González, que tenía por objeto la venta de calzado al por menor, con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN 700, haciéndose cargo ambas personas del activo y pasivo. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.028-v.4|3|60

"J"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Leopoldo Bobadilla y Cía. vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS 4851|53, Capital, a Domingo Carlos Gurini. Reclamos de ley, en nuestras oficinas —Florida 910, piso 1, derecha— domicilio partes.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.024-v.4|3|60

"L"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez, su neg. despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital ,T. E. 38-7573, avisa: Carlos Lamas vende a David Zaslavsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100, Capital. Domicilio partes, mismo negocio Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.071-v.4|3|60

"O"

Robuano y Sío, martilleros públicos con oficina en la calle Olazábal 2344 Capital, Teléfono 76-2253, avisa al comercio e industria que la señora Simona María Luna vendió su hotel alojamiento, sito en calle O'HIGGINS 2300, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a los señores Perfecto Diéguez Fernández y Jesús Fernández Jorge. Para todo reclamo de ley en nuestras oficinas "ut supra", domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.022-v.4|3|60

"P"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1er. piso, Capital, avisan: Carmen Romerosa vende a Narciso Cabado, despensa calle PAMPA Nº 5800, Capital. Rec. ley y domic. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.052-v.4|3|60

"R"

La sociedad "Farmacia Escalada, S.R.L.", vende a Cecilia Moguilliansky Patti de Villarroel, la farmacia sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299, Capital, domicilio de

las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456 y Sarandí 248, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.041-v.4|3|60

"V"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Germán Gereigido y Rosa Ron de Gereigido venden a Said Mauricio, Antonio Lastra y Carlos Gabriel Portalupi, negocio de hotel-alojamiento, sito calle 24 DE NOVIEMBRE 334. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.072-v.4|3|60

"W"

Lange, Paita y Cía., martilleros públicos, Caseros 552, Haedo, avisan que Agustina Antonia de Rymaydo vende a Pedro Juan Lossi, neg. lechería y heladería, WASHINGTON 3504. Domicilio partes y rec. ley, México 1320, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.033-v.4|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FRAVEGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 30 de enero de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos m|n., mediante la emisión de cien series de cien mil pesos valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". — De esta emisión se destinan v$n. 6.017.000.— para el pago de dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|59, de acuerdo con lo resuelto por la citada asamblea, y por el resto se llama a suscripción a los accionistas para que ejerzan su derecho preferencial, de conformidad a lo establecido en el art. 6º del estatuto, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|2-Nº 26.006-v.2|3|60

ACALU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36º a la 50º, inclusive, de acciones ordinarias de $ 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

MANTEIGA
Soc. Anón. Comerc. Ind. Fin. e Inmob.
Calle Lima 1293 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1959 ha dispuesto aumentar el capital a la suma de seis millones de pesos, emitiendo al efecto las series, ocho, nueve y diez de acciones ordinarias de seiscientos mil pesos cada serie, o sea un total de un millón ochocientos mil pesos m|n.. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.011-v.2|3|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA SACIF

La Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 15|12|59 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 24.994-v.2|3|60

UNION QUIMICA, S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias al portador de 5 votos o sea $ c|l. 6.400.000.— que podrán suscribirse a la par en la caja de la sociedad, a partir del 2 de marzo de 1960, integrando la totalidad en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.005-v.2|3|60

ARGES, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de marzo de 1960 se abonará en nuestras oficinas, Sarmiento 747, 9º piso, of. 41, el dividendo en efectivo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 24.984-v.2|3|60

PARQUETS FUTURA
S. A. Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que por Resolución de fecha 18 de febrero de 1960, se ha decidido emitir cuatro nuevas series de quinientos mil pesos nacionales cada serie, por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional, representada por dos mil nuevas acciones ordinarias (1 voto), valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, elevando en consecuencia el capital emitido y autorizado a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Goce de dividendo: a partir del 1º de julio de 1959. — Colocación por suscripción a la par, entre los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días a contar desde la última publicación, en Lavalle 1527, piso 5º, Capital, de lunes a viernes de 16 y 30 horas a 17 horas. — Integración: el 100 o|o en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|2-Nº 24.993-v.2|3|60

GRANDIO Y LOPEZ, S, A,
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir, a la par, las series Nº 19, 20 21 y 22 de acciones ordinarias al portador, de voto simple; de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un total de m$n. 12.000.000.— Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital. — El Directorio

$ 1.440.— e.26|2-Nº 26.036-v.2|3|60

CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GAMMA
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, comunica aumento capital autorizado a m$n. 2.000.000.—, resuelto por asamblea del 28|9|58, y emisión series 11ª a 20ª inclusive, de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.045-v.2|3|60

BRISTOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 12 de febrero de 1960, ha emitido $ 4.000.000.- en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.059-v.2|3|60

BALANCES

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	586.214.100.95
Efectivo	118.945.797.74
En bancos y corresponsales	467.268.303.21
Otros conceptos	—.—
VALORES MOBILIARIOS	87.592.817.75
Nacionales	87.554.800.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	3.000.000.—
c) Bonos del Tesoro	3.000.000.—
d) Títulos	81.554.800.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	38.017,75
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	3.979.697.296.03
PRESTAMOS	1.241.623.562.97
Adelantos en cuenta corriente	212.512.441.27
Documentos descontados	984.848.317.94
Letras, transferencias y giros comprados	27.127.379.09
Prendarios	5.340.000.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	8.410.217.73
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	3.385.206.94
INMUEBLES DE USO PROPIO	3.444.215.47
BIENES DIVERSOS	22.007.796.24
OTRAS CUENTAS	2.622.502.301.81
TOTAL DEL ACTIVO	8.543.082.091.24
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	8.543.082.091.24

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	1.791.032.245.90
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	5.724.755.87
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	5.154.755.87
Con bancos y otros titulares del exterior	570.000.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	3.968.419.149.48
OTRAS CUENTAS	2.610.141.459.74
TOTAL DEL PASIVO	8.375.317.610.9[illegible]
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	86.991.288.3[illegible]
CAPITAL	25.000.000.—
Integrado	25.000.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	55.773.191.86
Legal	46.719.100.11
Estatutarias	—.—
Otras	9.054.091.75
TOTAL GENERAL	8.543.082.091.24

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	1.423.466.330.3[illegible]
Caja de ahorros	222.499.169.—
Plazo fijo	10.920.000.—
Oficiales	9.599.512.84
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	48.643.086.94
De bancos y otros titulares del exterior	9.108.551.24
Otros	66.795.595.58
TOTAL	1.791.032.245.90

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	753.765.398.23
Adelantos en cuenta corriente	66.040.849.57
Otros créditos en moneda nacional	14.291.885.80
Operaciones en moneda extranjera	673.432.662.86
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	1.696.006.523.46
Fianzas otorgadas	550.740.813.60
Aceptaciones y otros riesgos	1.145.265.709.86
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	522.027.336.14
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	228.569.391.27
Títulos y otros valores	2.182.900.—
Mercaderías, maq. y product. varios	283.116.044.87
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	8.159.000.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	1.173.476.759.05
Valores al cobro	442.089.207.19
Valores en custodia	635.569.061.86
Otras	95.818.490.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	173.447.504.0[illegible]
Gastos en personal	99.314.857.0[illegible]
Otros gastos	72.490.214.2[illegible]
Pérdidas diversas	42.200.—
Amortizaciones y provisiones	5.761.173.04
SUBTOTAL	351.055.948.3[illegible]
UTILIDAD DEL EJERCICIO	86.991.288.3[illegible]
TOTAL	438.047.236.7[illegible]

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	433.351.450.55
Utilidades diversas	4.695.786.17
SUBTOTAL	438.047.236.72
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
TOTAL	438.047.236.72

	m$n.
Utilidad del ejercicio	86.991.288.39
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	86.991.288.39

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960.

Santiago Graviere, Gerente General. — Serafín Ghilardi, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Dr. Edo. Rodríguez Bérdier, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 144 - III.

e.26|2-Nº 2.245-v.26|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.796 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEBASTIAN DE LELLA. — Secretaría Nº 1 del Doctor Pedro J. Torrent. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.5[illegible]8-D.T.-v.26|2|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA QUINTANA de SIERRA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.20|2-Nº 27.433 D.T. v. 4|3|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Heriberto Ballerini, cita por cinco días a BLASA JOSEFA SEFERINA RODRIGUEZ o MARIA BLASA RODRIGUEZ RUIZ de VILCHEZ a estar en derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en los autos sucesorios de Juan Ceferino Rodríguez, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.867-v.27|2|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de PO[illegible]MEY.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.814 D.T.-v.5|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANGEL REY.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.6000.— e.18|2-Nº 27.615-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FIRMINO AUGUSTO MARROCOS.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.595-D.T.-v.26|2|60

Nº 4

El Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Sec. 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANELLI y doña MARIA TERRACIANO de GIANELLI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.495-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTINA o SANTA CARMELA ANNA SCARPA de MUCCI. — Secretaría Nº 7. Dr. Horacio Méndez Chavarria.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio Méndez Chavarria, secretario

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.571-D.T.-v.26|2|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22 -Nº 27.766 D.T.-v.5|3|60

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ARTEMIO LLUL.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.600-D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANGROSSI.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16 2-Nº 24.450-v.26|2|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RIPA JULIO MARIO ROMULO y REMOLO CANCRO o JULIO R. CANCRO, o JULIO R. ROMULO CANCRO, o JULIO MARIO ROMULO RIPA CANCRO o JULIO MARIO ROMULO y REMOLO RIPA CANCRO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 27.597-D.T.-v.26|2|60

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.918-v.7|3|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don KENNETH MAC DONALD FRAZER.

Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PATTI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.20|2-Nº 27.713 D.T. v. 4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22 [illegible]-Nº 27.756 D.T.-v.5|3-60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Ju[illegible] Primera Instancia en l Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.

Buenos Aires, d[illegible]iembre 23 de 1959. — [illegible]o Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600. -e.22|2-Nº [illegible]1-v.26 2 60

$ 1.600.— e.27|2-Nº 24.841-v.5|3|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MART[illegible] (Juzgado Civil Nº 7, Secreta[illegible]a N[illegible] 14).

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22 2-Nº 27.802 D.T.-v 5 [illegible] 60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a ca[illegible] del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA [illegible]AR[illegible] MESTORINO de VELAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jo[illegible] María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GEMINIANO SEOANE.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.609-D.T.-v.2|3 60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v.9|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

B[illegible]os Aires, febrero 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a carg del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a h[illegible]rederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese por diez días.

Buenos [illegible]ires, febrero de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, cita y emplaza por treinta días, por la secretaría Nº 20, a herederos y acreedores de Da. TERESA PARETO de GERVASONI. — (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, febrero quince de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.20|2-Nº 27.739 D.T. v.4|3|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOGELMAN.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.560-D.T.-v.26|2|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CANDIDO VARELA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (10 días). — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.627-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANACLETA OTAMENDI de ARCE.

Buenos Aires, noviembre veinticinco de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.620-D.T.-v.2|3|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.565-D.T.-v.26|2|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ROMANELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZIRNDORFER de MEYER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.727-v.4|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLO-

RINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.652 D.T. v.3|3|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T. v.5|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DIONISIO MORBELLI.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.716 D.T. v.4|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ TABOADA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.605-D.T.-v.2|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MARANI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.722 D.T. v.4|3|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil. Secretaría Nº 29, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA de de la FUENTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.740 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO SEMINARIO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.607-D.T.-v.2|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.641 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO VANDERSI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.574 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA ALFIERI de DI MARTINO, por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.578 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA ISABEL TAVELLA de PICCALUGA.
Buenos Aires, 11 febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.590 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA RAMONA VARELA de ISASMENDI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.493-v.26|2|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO SIDERMAN. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.729 D.T. v.4|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.645 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS, (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TOMAS PERUZZO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.747 D.T. v.4|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TARSITANO — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.728 D.T. v.4|3|60

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO LIPSITZ.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.625-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELILLO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.608-D.T.-v.2|3|60

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de HELIODORO MARTIN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.582 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO LUIS MAMBRETTI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.449-v.26|2|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.819 D.T. v.5|3|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE GERLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.724 D.T. v.4|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires febrero 16 de 1960. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO de DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.22|2-Nº 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PARMENION HERNANDEZ ROLON.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.591 D.T.-v.26|2|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.794 D.T. v.5|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, llama por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAFUENTE. — Secretaría 46.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.629-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SISTO.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.611-D.T.-v.2|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.885 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.653 D.T. v.3|3|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v.3|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores

de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.678 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA SPECTOR de CERNADAS.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.585 D.T.-v.26|2|60

Nº 27

Por orden del Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, por la secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o DIAZ GARCIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.617-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MITRE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.581-v.2|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ROSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 22.613-v.4|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|1 al 21|1|60.

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría número 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$. 1.600 e.16|2-Nº 27.568 D.T.-v.26|2|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publicar por diez días
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.492-v.26|2|60

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO SOVERA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.451-v.26|2|60

Nº 28

El Juez doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.629 v.3|3|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GRANATA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.577 D.T.-v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Miguel O. Llanos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ARNAUD de TREBINO, doña CAMILA TREBINO Y ARNAUD, doña LIVIA TREBINO Y ARNAUD y doña CLELIA TREBINO Y ARNAUD. — Buenos Aires, cuatro de Febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.- e.23|2-Nº 27.855 D.T. v.27|2|60

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CONSOLI de SPAMPINATO.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.754 D.T.v.26|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MATUTI y doña FRANCISCA MELIENDRES de MATUTI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.803 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON ROCHA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.777 D.T.-v.26|2|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú mero 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATAL ALEJANDRO HIDALGO
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.809 D.T.-v.26|2|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MACIA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.848 D.T. v.27|2|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CLARA PRIMM. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 24.864-v.27|2|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS DONATO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.828 D.T. v.27|2|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.867 D.T. v.27|2|60

El Dr. Julio J. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LEONOR PAZO o PAZOS de NOYA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.806 D.T.-v.26|2|60

Nº 9

El Sr. Juez Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR ZANOLLI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.790 D-T.-v.26|2|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONGETTO o CONCEPTO PETRALIA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.879 D.T v.3|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR EXPOSITO CAÑO de CECCHIN o PILAR ESPOSITO de CECCHIN.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.764 D.T.-v.26|2|60

Nº 16

El señor Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE VICENTE GARCIA o JOSE CASTOR GARCIA CAÑIZARES y de FRANCISCA GUTIERREZ o FRANCISCA JUANA GUTIERREZ de GARCIA y VICENTE GARCIA GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.780-v.26|2|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUIRRE o SERAPIO AGUIRRE. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.842 D.T.-v.27|2|60

El Dr. Rodolfo Senet, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TRUCCO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.856 D.T. v.27|2|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 17), cita durante cinco días a herederos y acreedores de ELENA TRILLO de BARCIA. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 27.853 D.T. v.7|3|60

Nº 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIANA SANTALUCIA de TENISCI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — G. J. Burgo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.804 D.T.-v.26|2|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ZARRALUQUI de TELLERIA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.768 D.T. v.26|2|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA PASINI de NOVELLI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.758 D.T. v.26|2|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANA VELASCO de DORES e ISIDORO VELASCO. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario
$ 800.— e.22|2-Nº 27.784 D.T. v.26|2|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIREZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.832 D.T. v.27|2|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA ROSA SCHULTZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.906 D.T. v.3|3|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CHMIL GADAS.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.783 D.T. v.26|2|60

El doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BERENGUER GOMEZ.
Buenos Aires, febrero 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.763 D.T. v.26|2|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA IRADE de MISRAHI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.893 D.T. v.3|3|60

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO EMILIA GUEVARA de GUARINO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.774 D.T. v.26|2|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALADINA LOEDA de GAGLIARDI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.890 D.T. v.3|3|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SOLARI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e25|2-Nº 27.895 D.T. v.3|3|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO MOTA del CAMPILLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.841 D.T. v.27|2|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE ROSENDO GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.801 D.T. v.26|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANICETO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Airosa, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.930-v.3|3|60

El señor Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA MONTI de CERIANI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.811 D.T. v.26|2|60

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMONELLI, RICARDO AGUSTIN.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.912 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DEULETIAN.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.751 D.T. v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 de Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional [illegible] e Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en los autos DICODER S. R. L. su quiebra, ha sido presentada por el liquidador distribución de fondos, previniéndose que la misma será aprob[illegible] a sí no se formula oposición en el plazo [illegible]rentorio de ocho días a contar desde la [illegible] na publicación.
Buenos Aires, febrero de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 480.— e.25|2-Nº 27.903 D.T.-v.26|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del [illegible]ado Nº 1 de la Capital Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por cinco días que con fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta y [illegible] declarada en estado de quiebra a "LA PALMA S. R. L.", habiendo sido design[illegible] liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión [illegible] el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de s[illegible] María Teresa E. de Vaccarezza, con domicilio

constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 2º. Asimismo se hace saber que prohíbese hacer pagos o entregas de fondos a la firma en liquidación, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de efectos, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Decrétase preventivamente la inhibición general de la Sociedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "La Pal... S. R. L. s/quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.000 e.25|2-Nº 27.900 D.T.-v.3|3|60

Nº 2

César A. Gaibisso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, que la junta de graduación y verificación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos de Convocatoria de Acreedores de PRISMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha sido postergada para el 20 de abril de 1960, a las 13 horas.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.862 D.T.-v.27|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, del suscripto, hace saber por tres días, en los autos de quiebra MARIANO TELLAECHE, que se ha designado la audiencia del día 11 de marzo, a las 10 horas, para que se realice la Junta de Acreedores, para considerar la propuesta de compra en block del inmueble y todas sus mejoras, que constituye la curtiembre y se autorice al liquidador a seguir el juicio testamentario del fallido.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.25|2-Nº 27.897 D.T.-v.27|2|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 20 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número y en la que informará el síndico designado, Contador Leopoldo Traves, domiciliado en calle Callao 462, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Conrado E. ...spitia, secretario.
$ 2.000 e.22|2-Nº 27.830 D.T.-v.26|2|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 cítase a MICHEL SAJA y/o TEXTILES MICHEL DE MICHEL SAJA, para que dentro de quince días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Rucamalen Com. e Ind. S. A. c| Michel Saja y/o Textiles Michel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial:
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.762 v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Olverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.
Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por término 10 días en autos "LOPEZ GACIO FAUSTINO c| TOMASINI FRANCISCO ALEJANDRO s|cobro ejecutivo hipotecario" que el martillero Jorge A. Kern, subastará el domingo 13 de marzo 1960, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Tucumán Nº 820, de Villa Fürst, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: liv-com, 2 dorm., 2 baños instal., coc. w.c. p|serv. en const., lavad., galpón, patio y jard. Terreno 8m66 fte. por 25m68 fdo. Sup. 222 m.c. 3888 c.c. Base: $ 107.086 m|n., al contado, seña 8%, comisión 3%, más informes en mis oficinas calle Florida 259, Cap. Fed., T. E. Nos. 49-7103 y 5555.
Secretaría: Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.16|2-Nº 24.499-v.26|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, doctor Luis Pratto y a lo dispuesto en el juicio DIAS ANTONIO MANUEL c|VILA SQUIRRU MANUEL y otros, s|ejecución hipotecaria, se ha de subastar en el mismo terreno, por el martillero don José A. Permuy, el día 6 de marzo de 1960 a las 17 horas, un lote ubicado en la Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 2550, entre las de Amenábar y Ciudad de la Paz, designado como Nº 7 de la manzana "B" que mide 8 m. 66 de frente al NO. por 47 m. 60 de fondo. — La base del remate será de doscientos diez y siete mil pesos moneda legal (son m$n. 217.000.— de c|l.). — Pago al contado y en dinero efectivo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Para mayores datos concurrir a la Secretaría actuante. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.25|2-Nº 24.969-v.3|3|60

Nº 20

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1,874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 24

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Capital Federal, Secretaría Nº 47, en autos "ARRIETA, HERMINIO ISIDRO s|OTT, JORINDA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el Martillero Jorge A. Salgado, procederá a rematar sobre las mismas, el día sábado 12 de marzo a las 18 horas, en block, dos fincas desocupadas, ubicadas en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, una, calle Sucre Nº 2025|35 y otra, calle O'Higgins 1930, formando esquina con la anterior. Ambas edificadas sobre un lote de terreno designado como parcela diez a, manzana veintitrés, sección veinticinco, circunscripción diez y seis y con las siguientes medidas y linderos: por su frente al S.E., sobre la calle Sucre mide: 39,17 mts., por su costado S.O., mide 30,76 mts., formando con la línea del frente S.E., un ángulo de noventa grados; por el costado N.O., mide 39,17 mts., formando con la línea del costado S.O., un ángulo de noventa grados; por el frente N.E., sobre la calle O'Higgins, mide 30,76 mts., formando con la línea del costado N.O., un ángulo de noventa grados y a su terminación forma con la línea del costado S.E., un ángulo de noventa grados y con deducción de la ochava mide: por su frente al S.E. sobre la calle Sucre, 34,98 mts.; por su costado S.O. 30,76 mts., formando con la línea del frente S.E. un ángulo de noventa grados; por el costado N.O., mide 39,17 mts., formando con la línea del costado S.O. un ángulo de noventa grados y por el frente N.E., sobre la calle O'Higgins, mide 10,41 mts. en su primer tramo, formando con la línea del costado N.O. un ángulo de noventa grados y en su segundo tramo mide 16,08 mts., formando con el tramo anterior un ángulo de ciento ochenta grados y a la terminación de este frente se forma una ochava que mira al Este, que mide 5,90 mts. y cierra la figura, lindando; por el frente S.E. con la calle Sucre; por el costado S.O. con el lote 15, por el costado N.O. con lote 11 y por el frente N.E. con la calle O'Higgins. — Base: $ 1.800.000 en block. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 6.000.— e.22|2-Nº 27.818-D.T.-v.26|2|60

Nº 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días ..., que en los autos "DEL PI... ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecución hi...", el martillero Hernan A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo de 1960 a las nueve horas, en las oficinas del martillero calle Avda Roque Sáenz Peña 846, 9º piso, of. 910 y 911, el inmueble de la calle Pringles Nº 278, que consta en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilino ... el propietario demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8,66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 363.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 5.600.— e.23|2-Nº 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, en los autos ALTAMURA, AMADEO VICENTE c|GARCIA, HORACIO s|ejec. prendaria se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que venda en pública subasta con la base de $ 1.250 m|n.. Al contado, 1 balanza modelo Frontal, marca Iris de 15 kilos, número 11.325 que se realizará el jueves 10 de marzo a las 16 horas, en Juan B. Justo 5881, donde se encuentra en exposición. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.956 v.27|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Sin base, al contado, rematará Eladio R. Alvarez, un combinado marca Kem Bromi c|cambiador automático, tapa mármol, en el estado que se encuentra, el día 26 de febrero, 18 hs., en Moreno 1441, Cap., orden Sr. Juez Dr. Alejandro de Gainza, Juzgado Nac. Comercio 4, Sec. 11, se hace saber por 5 días "autos NESA, SALVADOR c|SALOMON LEIBMAN s|cobro". Com. 10 %. Informes en autos y|o 35-8558.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 27.816-D.T.-v.26|2|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "MILLET Y CIA. SOC. RESP. LTDA. c|ALBERTO JUAN ABADIE, ejec. prendaria", que los rematadores Casullo Yacoubucci & Cía. venderán en pública subasta un televisor marca "Dumond" mod. RA-206, con pantalla de 43 cm. Nº A-06261, con la base $ 11.505, al contado, el viernes 11 de marzo, a las 11, en Rivadavia 2545, 2º piso. Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero diecisiete de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.- e. 25|2-Nº 27.880 D.T.-v.27|2|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "AGENCIA SAENZ FINAN. Y COM. S. R. L. c|IRURETA MANUEL (H.) y otro — su ejecución prendaria", los martilleros Casullo Yacubucci & Cía., rematarán un camión marca Ford Frontal, mod. 1946, motor Nº 1230079, patente Prov. de Buenos Aires Nº 652.078, equipado con acoplado "Istilart" mod. 1958, Nº R. S. 01, con patente Prov. de Buenos Aires 459.852, con capacidad para 12 toneladas, con la base $ 115.400, al contado. El sábado 12 de marzo a las 11, en Medrano 480, Capital. — El camión se exhibe en la calle Medrano 480 y el acoplado en la calle Paraguay Nº 3850, de donde lo retirarán los adquirentes. — Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440.- e.25|2-Nº 27.878 D.T.-v.27|2|60

Nº 9

JUDICIAL. — Propiedad en Lanús: Finca calle Emilio Mitre 668 hoy 1474 en Basavilbaso y Oncativo edificada en un lote que mide 8.66 m. de frente al S. O. por 30,449 m. de fondo o sea 263,78 m2. Orden Juez Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, remataré el domingo 6 de marzo a las 17 y 30 horas sobre la propiedad. — Publíquese tres días. — Autos: "BOVEDA FRANCISCO c|ALVAREZ JOSE s|ejec.". — Publíquese tres días.
Bas. 26.600,00 m|n. Al contado. — Comisión 8 %. Seña 8 %.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Enrique Horacio Martínez Paz, secretario.
$ 960.- e.25|2-Nº 24.943-v.27|2|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional del Trabajo, Dr. Juan Angel Fernández (Juzgado Nº 6), se hace saber por dos días, en autos: "LEZCANO EZEQUIEL SEGUNDO y otros c|KANGURO ARGENTINA LTDA. SOC. IMP. Y EXPORTADORA DE RESP. LTDA. s|despido", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 27 de febrero a las 10.30 hs., en California Nº 3125, una caja frigorífica, de 10 y medio mts. de largo, tipo Dorsey, de aluminio, con 9 gomas tipo 1100 x 20 (gastadas), con compresor desarmado tipo refrigerador, marca Kurz y Root Co. y motor eléctrico R.R. 408. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Julio A. Oteiza, secretario.
$ 640.— e.25|2-Nº 27.915 D.T. v.26|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARKANSAS
Soc. Anónima
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio para el día 10 de marzo de 1960 a las 8 horas en Santa Fe 2426, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.946-v.3|3|60

AZUBEL HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 2330, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación transferencia inmueble ...lles Arce 85.. y Tte. General José F. Uriburu 858, Capital, con gravamen hipotecario y autorización suficiente a los mandatarios para su aceptación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.877-v.27|2|60

"B"

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960 a las 17 horas en su local de la calle Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección directores.
5º Elección síndicos.
6º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.882-v.27|2|60

BERNAMAR, S. A.
Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Montevideo 513, 4º piso para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Modificación del artículo tercero de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 400.— e.22|2-Nº 24.793.v.26|2|60

"C"

CAPESPAN
S. A. C. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1960, hora 11, en 25 de Mayo 267, 1º Piso, Capital, para tratar:
1º Reforma de los Arts. 4º y 5º del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.961 v.3|3|60

CAFASA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1960, 8 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 1600, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.862-v.27|2|60

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1960, horas 11, en Corrientes 525, para tratar:
1º Considerar documento Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: ejercicio al 31 octubre 1959;
2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente;
3º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.846-v.27|2|60

"D"

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de marzo de 1960 a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3º, Capital, para tratar: Reforma parcial de estatutos y designación de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.937-v.3.3 60

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial S. A.
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1960, a las 9 horas en la calle Cochabamba 2649, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del estatuto.
3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio tercero de acuerdo al artículo 15 del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 2.800.— e.22|2-Nº 24-787.v.26|2|60

DEVON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Virrey Cevallos 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.892-v.27|2|60

"E"

ESMALTERIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Capital $ 3.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local social Bartolomé Mitre 1600, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.792.v.26|2|60

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG. S.A.C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 24.852-v.27|2|60

"I"

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|2-Nº 24.936-v.3|3|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1960, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.965 v.3|3|60

ITALCONSULT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 3 marzo 1960, a 10 hs., en San Martín 355, para tratar:
1º Documentos art 347 Código Comercio por ejercicio cerrado 31|12 59;
2º Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.813-v.26 2|60

ITARCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1960, a las 18.30 horas en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Anexos "A", "B" y "C" e inventario al 30|11|59.
2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según el art. 28, se recuerda a los Sres. accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|2-Nº 24.790.v.26|2|60

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 201, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.968 v.3|3|60

"L"

LOS INDIOS SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola - Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día siete del mes de marzo, del año en curso, a las once horas, en el local social de la entidad, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.801-v.26|2|60

"M"

MADDEN & GREY
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. en Com. por Acciones
Convoca a Asamblea Ordinaria para el 4|3|60, 18 horas, Corrientes 311, tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|59.
2º Elección y aprobación síndicos.
3º Aumento capital y transformación Sociedad Anónima.
$ 960.— e.25|2-Nº 24.940-v.27|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4|3|1960, 17 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, Cap., para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación depósito garantía Directorio:
2º Aumento capital autorizado, conforme art. 6º de estatutos;
3º Designación dos accionistas p|firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.923-v.3|3|60

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 29 de febrero de 1960, 9.30 horas, en Galicia Nº 1 7 para:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. al 31|10|59 y distribución de utilidades.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación de número y designación directores y síndicos.
4º Ratificación de designación por Directorio de Gerente de Administración e importes percibidos por los directores como remuneración.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 24.917-v.27|2|60

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los Estatutos Sociales, el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico relativo al ejercicio cerrado al 30|11|1959;
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1960 estableciendo la remuneración del síndico titular;
3º Designar los accionistas que, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las Cajas de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 4.000.— e.22|2-Nº 24.843-v.26|2|60

"O"

OSEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social, de pesos 2.400.000 m|n.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.794.v.26|2|60

"P"

PAPELCINT S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de marzo de 1960, a las 8 horas en la sede social Rodríguez Peña 384, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento [illegible];
2º Reforma de estatutos;
3º Mandato de directores;
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.878-v.27|2|60

"R"

RICAL S. A.
C. I. F. I. A.
Convócase Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de marzo de 1960, 18.30 hs., Uruguay 435, 6º Piso, "L", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Directores y Síndicos.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — J. F. Hurvitz, síndico.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.960 v.3|3|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1960
La Comisión Liquidadora, de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación) convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1960 a las 11 .0 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 14º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico:
2º Remuneraciones de la Comisión Liquidadora y Síndicatura;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 3.200.— e.23|2-Nº 24.889-v.26|2|60

SAN FERNANDO TIERRAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Montevideo 513, 4to. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de directores y síndicos.
3º Directivas sociales.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.769.v.26|2|60

S. A. N. A., S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de marzo de 1960, horas 9, en Av. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.
2º Retribución directores y síndico.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.825-v.26|2|60

"T"

TACUAREMBO S. A.
Agrop., Com., Ind. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1960, a las 15 horas en Florida 229, ofc. 718, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un director.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.810-v.26|2|60

TORINO, ZAMPOL & CIA. S. A.
Ind. Com. y Fin.
Registro Nº 9.220

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de marzo de 1960 horas 11 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958 y 30|4|1959.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.829-v.26|2|60

"V"

VERA, DIAZ & CIA., S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.866-v.27|2|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Elshin Shinzato, martillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal. Domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Monteiro. — Comprador: Ryokichi Matayoshi. Por reclamos de ley, en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal, dom. partes:
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.948-v.3|3|60

Slaibe, Brigandi y Pierucciont, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: José Siroti vende negocio lechería y heladería, sito ALVAREZ JONTE 5542, Capital, a Danilo Rodolfo Berlier y María Serafín Berlier, libres de deuda. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.964-v.3|3|60

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ismael José Zanardi, vende a Cayetano Luca, libre deuda y|o gravamen, pizzería, bar y heladería. AVENIDA DEL TEJAR 4927|35, domicilio comprador. — Reclamos término ley, n|oficinas, domicilio vendedor.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.928-v.3|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvelis y José Prieto, integrantes de "Novel Hotel S. R. L.", vendieron libre de todo gravamen a "Novel Hotel S. R. L.", integrada por los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos, Paulino Guerricagoitia y Félix Alberto Santiago Cerezo, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 7.162 del 19|6|59.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.973-v.3|3|60

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, avisa que los señores José Antonio Fabián, Francisco Verhaz y Manuel González venden a los señores Jorge Osvaldo Calvo, Manuel Cocca, Feliciano Campos y Cía. (sociedad en formación) su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ .200.— e.23|2-Nº 24.850-v.27|2|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: que Salomón Lifscaitz y Marcos Lavitman venden al señor Juan Manuel Duarte, el negocio de carnicería sito en calle ACEVEDO Nº 1186, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.853-v.27|2|60

Claust, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Soledad Micaela Alvarez de Reinares, vende a Ernesto Leis "Despacho de Pan y Venta de Helados", calle AVDA DEL TRABAJO Nº 4894|98. Reclamaciones de ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.916 v.27|2|60

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficinas Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141, que el señor Manuel Jesús Vega vende a los señores Carlos Nicolás Micieli, Hugo Caccavello y Jorge Osvaldo Cordobés, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, calle AGRELO Nº 3401, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.844-v.27|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Lisardo Gutiérrez, vende libre de deuda su negocio de venta de leche embotellada, Av. CABILDO 4663, interior del mercado "El Labrador", puesto Nº 22, a Nicolás Rodríguez y María Esther Barrial. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.777-v.26|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Antonio Vázquez e Higinio Vázquez, venden libre de deuda su restaurant y despacho de bebidas, calle AUSTRALIA 1800, a Quintín González. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.778-v.26|2|60

Se hace saber por cinco días que "Silovisky Hermanos" vende el fondo de comercio de la fábrica de sillas y tapicería instalada en Avda. CHICLANA 3445|47, Capital a "O. M. A. Manuel Hojman e Hijos S. R. L.", quien lo adquiere libre de todo pasivo, sin personal y en globo. Reclamos de ley ante el escribano Carlos D. Zadoff, con domicilio en Suipacha 552, Piso 4º, Oficina 5, Capital, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero de 1960.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.775-v.26|2|60

Francisco A. Bevilacqua, martillero público nacional, Terrero 2816 Capital, avisa que las Sras. Brucha y Bajla Hekier, venden por su intermedio a las Srtas. Agustina y María Luisa Ruffini, el negocio de perfumería de ALVAREZ JONTE 2967. Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.836-v.26|2|60

Claust, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofic. Matheu 24, avisan que María Martínez de Silva, vende a Ricardo Cordo, negocio "despacho de pan, masas y venta de helados", calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.834-v.26|2|60

El Dr. Oscar Rabec, abogado, con domicilio en Corrientes 1665, 3er P. "A" comunica que los Sres. Domingo Aiello Armando Augusto Orzalesi y Rosario Cadente, venden a Calzados Royal S.R.L., el negocio de zapatería, sito en AVDA. SAN MARTIN 2177, Capital. — Reclamos de Ley, en mi oficina.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.804-v.26|2|60

Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Américo Bernardi, domiciliado en Espartaco Nº 945, Cap Fed. vende a su colega Félix Simkin, domiciliado en Yerbal Nº 1033, Cap. Fed. la farmacia "Santa Cecilia", establecida en la AV. LOPE DE VEGA Nº 2850, Cap. Fed. Libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broullon, San Martín 132, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.826-v.26|2|60

"B"

Juan R. Borzone, hace saber por cinco días que "J. Troncoso y Compañía, S. R. L.", con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 782 de esta Ciudad, dedicada al ramo de importación, exportación, fabricación y compraventa por mayor y menor de paños y casimires, transfiere su activo y pasivo a "J. Troncoso y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio que la transmitente. — Reclamos de ley en mi escribanía, Salta Nº 347, piso 1º B.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.952-v.3|3|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas en Reconquista 165, 6º piso, oficina 623 de la Capital, T. E. 33-1216 avisan que: José Drajer vende a José Sampayo y Ramón Ferradas Cambeiro, libre de deudas, gravámenes y personal, el negocio de hotel denominado "Bristol" sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1067 donde fijan domicilio las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.881-v.27|2|60

Nicolás Laurino comunica que Rosa A. Halquel de Ross y Aurora Halquel de Oneto venden a Cosme Rivera y Cosme Sa salone, negocio peluquería damas de BOULOGNE SUR MER 999, Cap., reclamos ley en Rodrigo de Triana 3116, Cap. Bs. As., febrero de 1960.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.845-v.27|2|60

"C"

Emilio A. Rodríguez, martillero y balanceador, Ayacucho 467, 7º piso, dep. 1. — Avisa: Que Giana Fulcini, vende a don Pascual Mazzitelli, libre de acreedores y pasivo el negocio de hotel Roma, CORDOBA 5305. Reclamos en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.953-v.3|3|60

Antonio Campanelli, vendió a Alfio Pisano, peluquería, CABILDO 4762. Reclamo de ley, domicilio partes. Mismo negocio.
$ 400.— e.25|2-Nº 24.958-v.3|3|60

Félix C. Storni, escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 846, hace saber que "Viuda de C. Euillades, lavadero a vapor", CERVIÑO 3333, transfiere su activo y pasivo a "Euillades, Sociedad Anónima", con igual domicilio. Reclamos en Cerviño 333, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.912-v.27|2|60

Osvaldo Ricardo Vidal, mart. púb. Guaminí 5225, Cap. Avisa: El señor Manuel Núñez González, vende al Sr. Antonio Colombo, negocio, ramo almacén y venta de comestibles y bebidas envasadas, calle COSQUIN 4597, Cap. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.880-v.27|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Julio Vior vende libre deuda su restaurant y despacho de bebidas, calle CANGALLO 4000, a Simón Senin y José Barros. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.779-v.26|2|60

Avisa Francisco Osorio, haber vendido mi parte del negocio de restaurant de la calle CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, a sus condóminos Miguel Osorio y Primo Feliciano Quines, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo del mismo. — Todos domiciliados y reclamos Ley mismo negocio.
$ 800.- e.22|2-Nº 24.822-v.26|2|60

"CH"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa: Manuel Pérez y Generosa Pérez de Pérez, venden a Ricardo Aguila Otero, su negocio Bar, Café y Billares, sito en CHICLANA 3193, Cap. Domicilio partes. Reclamo Ley, Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.971-v.3|3|60

Avisan al comercio: José Parisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Triunvirato Nº 3800 Capital, Que María Romay, vende a Virginio Carbonetti, su negocio de despensa sito en la calle CHORROARIN número 1280, Capital, Mercado "Colón" puestos Nº 27 y 28, Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.900-v.27|2|60

Avisa Organización Comercial Ayacucho: Enrique O. Faragasso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 30, Piso 3º de esta Capital, T. E. 49-3540, que con nuestra intervención Eduardo Julio Aran, vende su parte mitad indivisa del negocio de Café - Bar y Casa de Lunch, en la calle CHICLANA 2920 de esta Capital, a Jesús López y José Martínez. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.600.- e.22|2-Nº 24.820-v.26|2|60

"E"

José Glerberg, martillero público, con oficinas en Corrientes 980, piso 6º "F", avisa por cinco días que Jacobo Beiderman y Samuel Olivares, únicos integrantes de "Simetec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el ramo de fundición, establecida en la calle ESTEBAN BONORINO 2757, han aumentado el capital social a seiscientos mil pesos moneda nacional y transfieren por partes iguales, una tercera parte de las cuotas al señor Isaac Finkelstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas. — Esta transferencia se efectúa ajustándose a la Ley 11.867.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.811-v.26|2|60

"D"

Inmobiliaria Boedo, martillero de la firma A. Rodríguez, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1?9 esquina DOBLAS, domicilio de las partes. — Vendedor: José Gayo. — Comprador: Alfonso Ramos. Por reclamos de ley, en n|o. Boedo 677, Cap. T. E. 93-1521.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.947-v.3|3|60

"G"

Claust, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo y Juan Pichirilli venden a Juan Ameal, Juan Carlos Ameal y Francisco Príncipe, el negocio "panadería mecánica" calle GRITO DE ASENCIO Nº 3536, domicilio partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
—Publícase nuevamente por haberse insertado con error.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.835-v.26|2|60

"Farmacia Gallardo, S. R. L.", con domicilio en GALLARDO 500, de esta ciudad, vende su farmacia ubicada en dicho lugar al Dr. Raúl Lima, domiciliado en Cabildo 485. — Reclamos ante escribano Rodolfo R. Deheza, Corrientes 1515, 5º "D".
$ 800.— e.22|2-Nº 24.796-v.26|2|60

Se hace saber que don Samik Kubrusli vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de Taller de Tapicería instalado en la calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. Reclamaciones a Dr. Ismael Abraham, Avda. de Mayo 749.
$ 800.— e.25|2-Nº 18.115-v.3|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 16|11|59.

"H"

Se avisa: Rafael Martínez, vende a Manuel Freire, su octava parte indivisa del restaurante bar, HIPOLITO YRIGOYEN 575, Cap. Rec. ley y dom. partes: en el negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.863-v.27|2|60

Se hace saber por cinco días que la Srta. Carmen Falco y Susana Calvo Barceló de Agüero venden a la Sr Rafaela di Cristo de Calvo su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3278, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, T parza Nº 82, Capital.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.653-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 24|2|60.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Obuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A. y B. Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.957-v.3|3|60

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-852., avisan: que Antonio Pérez vende a Manuel Oubiña su despacho de comestibles y beb. env. sitio IRIARTE 3353. Domicil partes — reclamaciones en nuestras oficinas.
$ 800.— [illegible]|2-Nº 24.576-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 23|2|60.

Alen y Vázquez, mart. públ., avisan: María P. de Pereira, vende a Nicolás Somma, su negocio venta de cigarrillos y golosinas, calle INDEPENDENCIA Nº 1838, Cap. — Domicilio las partes y reclamos ley n|oficinas. Santiago del Estero 335, Capital.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.815.v.26|2|60

"J"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Catalina Olmos de Fernández vende a Jesús Lema Soneira y María Juanatey de Lema, el negocio de "Hotel", sito en JUAN B. ALBERDI 1058 60, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 11|8|59, por error de nombres.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.910-v.27|2 60

Luis Martinez: martillero público, oficina Basualdo 1323. Avisa: Que Ramona Vidal de Sainz vende su negocio de despacho de pan y comestibles envasados sito en la calle JOSE E RODO 4902 a Olga Mabel Sainz: Domicilio de las partes en el negocio y rec. de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.874-v.27 2|60

"L"

Manuel Oscar Boo, avisa al comercio que ha comprado su parte mitad indivisa y se ha hecho cargo del activo y pasivo, del negocio de artículos de electricidad sito en la calle LAS HERAS 1602| 04, Capital, domicilio de las partes. Vendedor: Horacio Jaime Boo. Comprador: Manuel Oscar Boo. Por reclamos de ley, en el mismo negocio. T. E. 42-0802 0461.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.764-v.26|2|60

"M"

Por cinco días: "The Manhattan Company de Salem y Morris", Sociedad Colectiva, dedicada a explotación de negocios de Casa de Cambios, con domicilio en MAIPU Nº 723; de esta Ciudad, se transforma en "The Manhattan Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, tomando a su cargo el activo y pasivo íntegramente y sin reducir capital. — Oposiciones al escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 3º A, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.929-v.3|3|60

"N"

José González, martillero público, ofi. Cuenca 2228, avisa que Ernesto Koh' y Salvador Patitucci, venden, sin deudas, la fábrica chacinados, La Tirolesa Italiana, S. R. L., calle NAZCA 2539, a Manuel Fernández y Roberto M. Blanco. — Reclamaciones en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.805.v.26|2|60

"P"

Amelia Belli Blanes vende a María Julia Mondragón de Mondragón su comercio de Hotel Alojamiento ubicado en PUEYRREDON 524, 2º piso derecha. Oposiciones en término legal mismo domicilio.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.966-v.1|3|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Vicenta Cuesta Vda. de Martínez, formula promesa de venta a Antonio Fernández del negocio de despacho de comestibles, sito en PEDRO LOZANO 4002 esq. BAHIA BLANCA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.924-v.3|3|60

Aviso: Se hace saber por el término de ley, que la entidad "Yankillevich y Feinstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PARANA 555, Cap. Fed., integrada por Juan Feinstein y Salvador Feinstein dedicada a la compraventa de repuestos automotores y sus anexos, transfiere todo el activo y pasivo a la sociedad "Feinstein, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley: Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, décimo piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.926-v.3|3|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Eusebio Iparraguirre vende a Ernesto Barcia negocio de lechería, sito en PIEDRAS Nº 586, libre de todo gravamen y deudas. domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.913-v.27|2|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart. Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523: avisan que Antonio Méndez y Emilio Cortiñas venden a José Manuel Angueira su despacho de comestibles y beb. envasadas sito POLA 401. Dom. partes y reclamaciones nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.577-v 27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 23|2|60.

Se hace saber que la sociedad "Bicoar Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 25 de febrero de 1949, que se dedica a construcciones en general, civiles o industriales, compra venta de terrenos e inmuebles, se transforma en Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio, calle PARAGUAY Nº 643, piso primero, Capital Federal, tomando a su cargo el activo y pasivo según balance practicado al 31 de diciembre de 1959. Reclamos de Ley. Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, oficina 11.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.884-v.27|2|60

Carlos G. Busca, Mart. Público, Paraná 344, p. 3º. Avisa: que Jacobo Zalatnik vende su negocio de carnicería PADILLA 1002 a Abelardo Celestino Gutiérrez. Domic. partes. recl. ley m|ofic.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.784-v.26|2|60

Pérez, Chan y Cía., Bal. y Mart. Púb., Of., Bmé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Portas, José de Vicenzio, Ezequiel Roberto Cantarelo, Saturnino Piñeiro, Rogelio Barabosa, Jesús Fernández y Arturo Nogueira venden a Alvaro Jares, Máximo Freire, Benjamín Lamas, Guillermo López, Benigno Bouza Freire, Antonio Souto y Eduardo Páez, negocio restaurant y copetín, sito PUEYRREDON Nº 1015: dom. partes. Recl. ley n|oficinas. Este edicto rectifica, por error nombres, el Nº 47.798 publicado del 29 enero al 3 febrero de 1959.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.782-v.26|2|60

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S. R. L., en los términos de la ley 11.867, avisa que, Perelmuter Hnos y Frylinsztein venden libre de todo pasivo y gravamen a Industrias Eterna, Soc. en Com. (en formación), la fábrica de confecciones en general que gira bajo el rubro de "Style Soc. Com. e Ind.", sita en calle PADILLA 823, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Alsina 1260, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.806.v.26|2|60

"R"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. Púb., Castelli 68, T. E. 83-7071, avisan que Maximino Arias, Francisco Albores y Alberto Harbon venden a la Sra María Consuelo Fuentes de Piñeiro neg. Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle RIVADAVIA 1400, esq. SAN JOSE. Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.975-v.3|3 60

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Bernardo Kvitca y Cía.", transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio comercial en los ramos, de fábrica de muebles, tapicería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 10058 de esta Capital a "Bernardo Kvitca y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Reclamo por el término de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte número 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.883-v.27|2 60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa: Teodoro Villarino Carbajo y Antonio Otero, venden a Pedro Héctor y Francisco Eduardo Inverga Carnicería Ptos. 17|8 Mercado "El Proveedor" de SANABRIA 1382. Domicilio partes, reclamos: Río de Janeiro 55, Capital.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.941-v.3|3|60

Celedonio Ciudad Pérez vende libre de toda deuda sin excepción a Antonio Rodríguez Calviño su mitad indivisa que le corresponde del negocio del ramo "Composturas de Calzado" ubicado en calle SOLIS 909, Capital. Reclamos de ley en calle Piedras 605, piso 2º, departamento 13, Capital.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.898-v.27|2|60

Temistocles Canale, mart. públ Tarija 4305, tel. 90-6255, avisa, vende la tercera parte indivisa neg. fca. pastas alimenticias y vta. quesos, conservas y hongos SAN JUAN 3626. Ven. Emilio Amitrano. Comp.: Antonio Fuentes Carril y Rafael Cacace. Dom. p. y recl. ley m|of.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.871-v.27|2|60

Avisamos que: Gregorio Werthein, Numo Werthein y Noel Werthein, únicos componentes de la razón social colectiva "Gregorio y Numo Werthein", con establecimiento agrícola ganadero y comercial y sede administrativa en la calle SARMIENTO Nº 2518, Capital, venden y transfieren a: "Gregorio, Numo y Noel Werthein, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", la que se ha constituído al efecto, todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1959, con el mismo domicilio administrativo de la calle Sarmiento Nº 2518, Capital, la que continúa con los negocios de la primera. Reclamaciones de ley en Sarmiento 2518, domicilio legal de ambas partes.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.776-v.26|2|60

"T"

Galli y Andrés, mart. públ., con oficinas en Avda. San Martín Nº 6821, avisan: María Vázquez de Martínez vende a Luciano Marinelli su negocio de "Peluquería de Damas", TINOGASTA número 3983, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.972-v.3|3|60

Tomás R. Mauro, escribano, avisa que Antonio Yáñez Mojon, vende su parte del negocio cervecería, bar, restaurante, sito en TRIUNVIRATO 4292, a Julio Fulgencio Fiorini. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lavalle 1362, p. 4º, Dto. 7.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.856-v.27|2|60

"V"

Se hace saber por cinco días, que Magdalena Chiesa de Crotti, Gerónima Antonia Crotti de Moneta y Sirena Crotti de Carnevale, domiciliadas en Pozos Nº 272, Cap. Fed., venden al farmacéutico Teodoro Martín Basaldúa, domiciliado en Vieytes Nº 1900, ochenta avas partes ideales que les corresponden en la farmacia "Scotto" de la calle VIEYTES Nº 1900, Cap. Fed., libres de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley, escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Cap. Federal.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.827.v.26|2|60

"Z"

Se hace saber por cinco días que la sociedad Wengrowicz Hnos., S. R. L., que se dedica a aserradero y tonelería, con domicilio en la calle ZINNY 1768;76;78 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio a la sociedad Wengrowicz Hnos. S. A., con el mismo ramo y otros e igual domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio que fijan las partes, calle Zinny número 1768|76|78, Capital. T. E. 67-2320.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.842-v.26|2|60

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Pescamar, S. R. L., comunica que ha vendido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el terreno, edificio, maquinarias e instalaciones de su fábrica de industrialización de pescado, situada en la calle IRALA Nros. 3846| 52, del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Reclamos de ley: Corporación Argentina de Productores de Carnes Bartolomé Mitre Nº 559, oficina 320, Buenos Aires.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.939-v.3|3|60

CHUBUT

"Yáñez y Avendaño", integrada por José Rafael Yáñez y José Avendaño venden a Adolfo Francisco Astorga su comercio de venta y fraccionamiento de vinos denominado "Yáñez y Avendaño" sito en SARMIENTO Nº 649 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso, en cuya oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.830.v.26|2|60

AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

EXPRINTER
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de acuerdo a resolución del Directorio que a partir del 22 de febrero corriente, se ha puesto a disposición de los mismos el pago de dividendo correspondiente al ejercicio 23 en nuestra sede, San Martín 176.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.920-v.27|2|60

RUEDA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas a efectos del ejercicio del derecho que les acuerda el art. 3º de los Estatutos, que, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3a. a 10a. valor $ 500.000.— cada serie, de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — El Directorio
$ 720.— e.25|2-Nº 24.938-v.27|2|60

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas,
Esmaltes y Barnices
Centenera 2750 — Capital
N-2176

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 26 de febrero de 1960, se pagará el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1959 y entregarán, totalmente liberadas, 750.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. cada una emitidas con motivo del aumento de capital resuelto por la asamblea del 26 de enero de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 200.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 1.200. —e.25|2-Nº 24.951-v.27|2|60

EL SOL DE TUMUMAN
Sociedad Anónima Agropecuaria,
Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir diez y seis series de acciones ordinarias de cinco votos, numeradas 5 al 20 inclusive, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.944-v.27|2|60

ALMACENES MODERNOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ochenta series de acciones ordinarias de cinco votos, numeradas 21 a 100 inclusive, por un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.945-v.27|2|60

GULMINELLI - O'SULLIVAN
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

Asamblea Extraordinaria del 30-1-60, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 20.000.000.— y emitir 20 series de 8 000 acciones de m$n. 100.— cada una, a la par, al portador, ordinarias y de un voto o sea por un total de m$n. 16.000.0 . — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 24 700-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 23|2|60.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de febrero de 1960 será puesto a su disposición en las oficinas del [illegible] co de [illegible] y Bue[illegible] Cang[illegible] 415, contra entrega del cupón Nº [illegible], el dividendo de 25 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último para el ejercicio Nº 51 cerrado el 30 de junio de 1959.
Dicho dividendo se abonará en la si[illegible] en [illegible]nes liberadas de uno o cinco votos según las respectivas tenencias, [illegible] sea una acción por cada cinco de igual [illegible] poder del [illegible] derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.
Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1953.
Este pago de dividendo estará sujeto a las disposiciones impositivas en vigor — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|2-Nº 24.976-v.27|2|60

ESTANCIA LOS CHINOS
Sociedad Anónima Agropecuaria,
Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que en Asamblea del 2[illegible] enero 196[illegible] el capi[illegible] autoriza[illegible] [illegible] vado a [illegible].000.000 m|n.; comu[illegible]cás accionis[illegible] [illegible] estatuto [illegible] sión series 6ª a 25ª de acciones. — El Directorio.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.970-v.27|2|60

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA
ACEROS ESPECIALES
San Martín 201, piso 3º, Capital Federal

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 6º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de S. A. M. A. E. que dentro del término de quince días contados desde la última publicación de estos avisos, deberán manifestar su voluntad de suscribir acciones de la serie segunda de acciones ordinarias clase "A", que han sido emitidas en cumplimiento de la exigencia de la Inspección General de Justicia. — Para conceder el aumento del capital autorizado, resuelto por la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 1958 y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23|6|1959. Una vez aprobada la adjudicación de acciones deberá pagarse el diez por ciento del monto suscripto, quedando la integración del importe restante para cuando lo resuelva el Directorio, dentro de un plazo no menor de tres meses.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Héctor Luis Puente Pistarini, Coronel (R), Presidente.
$ 3.200.— e.23|2-Nº 24.865-v.27|2|60

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Ind., Com. y Fin.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 22 del corriente mes, se pondrá a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1959, que será abonado contra presentación del cupón Nº 3, a razón del 92 % en acciones y el 8 % en efectivo. Se les recuerda asimismo, las disposiciones en vigencia sobre individualización de tenedores de acciones al portador.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.809-v.26|2|60